

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N.º 11.25.07

ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Auditoría de Desempeño

Período 2024

Buenos Aires, septiembre 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.25.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Administración de Infracciones.

TIPO DE AUDITORIA: Desempeño

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2024

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 25 agosto de 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Auditora Supervisora: Dra. Claudia Marcela Romero

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman.

OBJETIVO:

El objetivo de la presente auditoría de desempeño es evaluar si la Dirección General de Administración de Infracciones lleva a cabo sus funciones de manera eficiente, eficaz y económica, en relación con los procesos de dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y el cumplimiento de la normativa vigente.

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION 2024

Jurisdicción 24, U.E: 3177 - Programa N° 113 - Administración de Infracciones en la Ciudad.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025.

Código de Proyecto: 11.25.07

Denominación del Proyecto: Administración de Infracciones

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Organismos de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2024.

Objeto de la Auditoría: Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad – Faltas Especiales.

Objetivo de la Auditoría: El objetivo de la presente auditoría de desempeño es evaluar si la Dirección General de Administración de Infracciones lleva a cabo sus funciones de manera eficiente, eficaz y económica, en relación con los procesos de dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y el cumplimiento de la normativa vigente.

Alcance: Se circunscribió a examinar la adecuación de los procedimientos y procesos ejecutados en la Dirección General de Administración de Infracciones y específicamente en el Organismo Fuera de Nivel la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

Limitaciones al Alcance: el presente proyecto no ha derivado en limitaciones en el alcance.

Observaciones relevantes:

1. Relevamiento de legajos de Falta Especiales

Del análisis de una muestra de cuarenta y siete legajos digitales extraídos del Sistema de Administración de Infracciones (SAI), se observó que en once casos con resoluciones dictadas por los controladores de faltas especiales se dispuso el archivo de las actas por prescripción.

El artículo 15 de la Ley N° 451 establece que la acción para imponer sanciones prescribe a los cinco años, salvo que exista una actuación administrativa válida que la interrumpa o suspenda, situación no verificada en estos casos.

La falta de impulso procesal por parte de los controladores durante extensos períodos llevó a que transcurriera el plazo legal sin interrupciones, habilitando la extinción de la potestad sancionadora.

Esta inacción administrativa no sólo obstaculiza el cumplimiento del régimen de faltas y el interés de la comunidad en el cumplimiento de las normas, sino que también genera un perjuicio económico directo al impedir que el Estado perciba ingresos derivados de sanciones aplicables.

2. Sistema de Administración de Infracciones – Metas físicas

Durante el período auditado, se verificaron inconsistencias en la información contenida en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI), así como una falta de integración con los sistemas utilizados para la gestión de metas físicas. Estas deficiencias afectan la integridad y certeza de los datos cargados, en contravención a los principios de control interno que exigen sistemas de información confiables, íntegros y trazables para la correcta administración pública.

La situación evidencia fallas en los mecanismos de control y validación implementados, y una supervisión insuficiente del prestador de servicios técnicos (firma Boldt S.A.), lo cual impacta negativamente en la confiabilidad de los datos utilizados tanto para la toma de decisiones como para el seguimiento operativo. Esta debilidad compromete la eficacia de los instrumentos de control interno y puede derivar en errores en la medición del desempeño institucional.

3. Sistema de Administración de Infracciones – Individualización de rubros

Al solicitar al organismo auditado los rubros correspondientes a las Faltas Especiales para realizar una muestra estratificada, se informó que “toda vez que no están codificados para su búsqueda, no resulta posible individualizar el mismo en los reportes que expide el Sistema de Administración de Infracciones”.

Esta limitación evidencia una deficiencia en el diseño y parametrización del sistema, que impide clasificar y analizar adecuadamente las infracciones.

La falta de codificación atenta contra los principios de transparencia y control interno, ya que restringe la posibilidad de realizar segmentaciones, identificar patrones y evaluar de forma técnica la gestión.

Como efecto, se dificulta tanto la labor de auditoría como el seguimiento estratégico de las políticas de fiscalización.

4. Sistema de Control Interno

El auditado no cuenta con procedimientos formalizados mediante acto administrativo. Esto debilita el sistema de control interno, la estandarización de

tareas, dificulta la asignación clara de responsabilidades y eleva el riesgo de errores, omisiones o prácticas discrecionales.

Asimismo, limita la eficacia de los mecanismos de supervisión afectando la trazabilidad de las operaciones y la transparencia en la gestión.

Conclusión:

El objetivo de la presente auditoría se circunscribió a examinar la gestión de la Dirección General de Administración de Infracciones y específicamente a la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

De las tareas ejecutadas se evidencia que la que la Dirección General de Administración de Infracciones de Faltas Especiales presenta debilidades significativas en su desempeño que impactan negativamente en el cumplimiento de sus objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia de la gestión.

En base a las tareas realizadas, se concluye que las deficiencias detectadas en los procesos de tramitación, control y seguimiento de los legajos digitales sumadas a la falta de manuales de procedimientos formalmente aprobados, demoras en la actuación de los controladores y limitaciones en la confiabilidad del sistema SAI con respecto a la gestión, generan riesgos de prescripción de las acciones, disminuyen la eficiencia operativa y afectan la recaudación económica para el Estado.

Se recomienda al auditado de acuerdo a las circunstancias planteadas la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control, la formalización de procedimientos, el fortalecimiento de los controles, la optimización del Sistema informático (SAI) y la medición sistemática de resultados, a fin de asegurar un cumplimiento oportuno y efectivo de las funciones asignadas.

La adopción de las medidas propuestas contribuirá a reducir riesgos y mejorar el desempeño operativo y normativo del área auditada.

Palabras Claves:

Se observó/Prescripción/Inconsistencias/Falta de codificación/Inacción.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES”
PROYECTO N° 11.25.07**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad – Faltas Especiales -

II. OBJETIVOS

El objetivo de la presente auditoría de desempeño es evaluar si la Dirección General de Administración de Infracciones lleva a cabo sus funciones de manera eficiente, eficaz y económica, en relación con los procesos de dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y el cumplimiento de la normativa vigente.

III. ALCANCE

Se circunscribió a examinar la adecuación de los procedimientos y procesos ejecutados en la Dirección General de Administración de Infracciones y específicamente en el Organismo Fuera de Nivel la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

En junio de 2024 se aprobó el informe de auditoría N° 05.22.08 “Procesamiento de actas de infracciones” donde se relevó la gestión de las faltas en general.

Atento a que al analizar la totalidad de faltas que gestiona el área, las Especiales representan un número bajo, se propuso enfocar el presente proyecto sobre ese universo, a los fines de detectar los motivos que causaban el porcentaje de prescripción de las mismas.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría han sido planificadas por la Dirección General Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control para ejecutarse entre el 14/02/2025 hasta el 25/06/2025.

Procedimientos Aplicados

Para el desarrollo de la tarea de campo se aplicaron los siguientes Procedimientos de Auditoría:

1. Planificación de la auditoría y Plan de Trabajo que el 12/05/2025 fue aprobado por la Comisión de Supervisión.
2. Nota de presentación del proyecto y notas de requerimiento. El detalle de las notas se informa en Anexo I.
3. Entrevista de presentación. La reunión de presentación del proyecto de auditoría y del equipo de trabajo se realizó de manera virtual, mediante la plataforma Zoom, el 20/02/2025 a las 10.30 horas, con ID de reunión: 884 216 7238 y Código de Acceso: DGJUS. Por el organismo auditado asistieron: Gustavo May: Director General de Administración de Infracciones (DGAI), Clarisa Dileo: DGAI, Sonia Nasi Baigorri: Gerente Operativa de Gestión de Operaciones, Romina Murisasco: Jefe de Gabinete de la DGAI, Sergio Manna: Gerente de Control de Infracciones. Por la AGCBA participaron la Directora de Proyecto Dra. Mariana Stilman, las Supervisoras Dra. Claudia Marcela Romero y el equipo de trabajo integrado por la Dra. Milagros Paz Cetrangolo, el Sr. Ricardo Marroni, la Sra. Victoria Lorenzatti, el Contador Mario Kandrachoff, Contadora Laura Mattiacci.
4. Relevamientos y análisis de:
 - Informes finales de auditorías realizadas por la AGCBA / Informes de Auditoría Interna.
 - Del marco normativo general y marco específico de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad con sus Gerencias Operativas y Subgerencias. Organismo Fuera de Nivel la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
 - De la estructura formal: organigrama. Misiones, funciones y estructura interna.

- De los Procedimientos: manuales, normas de procedimiento y circuitos administrativos específicos o reglamento de funcionamiento de la Dirección General de Administración de Infracciones.
- De la información presupuestaria: crédito sanción, modificaciones presupuestarias, crédito vigente. Determinación del universo a auditar.
- Del sistema de control interno: métodos y procedimientos aplicados, riesgos.
- Recursos humanos afectados (cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.). Su distribución por área.
- Recursos físicos (infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
- Sistema de Información y Registro de Datos.

Evaluación:

- De las evidencias obtenidas por vía testimonial (requerimientos escritos y entrevistas) y documental. Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
 - Pruebas de cumplimiento y sustantivas sobre las operaciones relacionadas con el accionar del organismo.
 - De los riesgos derivados del sistema de control interno.
5. Universo de legajos de faltas especiales generados durante el periodo 01/01/2024 al 31/12/2024 detallando los siguientes puntos: actas de comprobación ingresadas al sistema y actas de comprobación resueltas.
 6. Selección de una muestra de legajos de faltas especiales. Determinación del mecanismo de muestreo a utilizar a partir de la evaluación del universo, criterios aplicados y determinación de la muestra.
 7. Información de la cantidad de resoluciones administrativas dictadas en el 2024, indicando en cada caso tipo de resolución fundadas de acuerdo a la Ley N° 1217 artículo 15.
 8. Información de la cantidad de Mandatarios del periodo 2024.
 9. Redacción de observaciones y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa general que regula la Dirección General de Administración de Infracciones y la específica correspondiente al Organismo fuera de Nivel la Unidad Administrativa de Control de Faltas dentro de la órbita del Ministerio de Justicia, integrado por 122¹ Controladores Administrativos de Faltas y Agentes Administrativos de Faltas Especiales que se encuentran activos. Se detalló en el Anexo II - Marco Normativo.

IV. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

Las Labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

¹ Informado por el auditado (NO-2025-00006430-AGCBA-DGJUS- Prorroga) y vía mail del 10/04/2025.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Marco normativo

El objeto del presente proyecto de auditoría es la Dirección General Administración de Infracciones (DGAJ). Es un organismo dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Justicia.

La normativa de fondo está contemplada en la Ley N° 451 (BO del 06/10/2000, N° 1043) se aprueba el "Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires" y la Ley N° 1217 (BO del 26/12/2003, N° 1846), aprueba el "Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La normativa específica aplicable a la DGAJ en el período auditado la conforman:

- Ley N° 591 (BO del 10/05/2001, N° 1189), se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, la "Unidad Administrativa de Control de Faltas".
- Ley N° 1472 (BO del 28/10/2004, N° 2055), se aprueba el "Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- Ley N° 2128 (BO del 22/11/2006, N° 2571), crea en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel "Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales".
- Ley N° 2.624 (BO del 04/01/2008 N° 2.843) crea la Entidad Autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia. Bajo su dependencia la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales.
- Ley N° 4.340 (BO del 30/11/2012; N° 4046), La Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, ejercerá el control funcional de las Unidades Administrativas de Control de Faltas Especiales y de Control de Faltas.
- Ley N° 5345 (BO del 25/09/2015, N° 4730), se crea la Junta de Faltas y el Cuerpo de Agentes Fiscales que tendrán las competencias y funciones previstas en el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 1.217).
- Resolución N° 188/SSJUS/2016 y Anexo I aprueba el "Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas de la Dirección General Administración de Infracciones". Y sus modificatorias (Resoluciones N° 43/SSJUS/2020 y N° 66/SSJUS/2020)
- Resolución N° 43/SSJUS/2020 BO N° 5838 - 01/04/2020 modifica el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/2016 en cuanto a las funciones del Director General de Administración de Infracciones delegándose en dicha Dirección General la facultad de designar a los integrantes de la Junta de Faltas

(inc. 11) Designar a los miembros de la Junta de Faltas y removerlos de dicha función específica.

➤ Resolución N° 66/SSJUS/2020 BO del 27/04/2020, N° 5856, modifica el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/16, (inc. 11) Designar y remover a los miembros de la Junta de Faltas y los miembros del Cuerpo de Agentes Fiscales como asimismo asignarles tareas de función específica o complementarias.

➤ Resolución N° 128/SSJUS/2018 BO del 10/10/2018, N° 5475, aprueba las Reglas Generales y de Procedimiento del Sistema de Atención Virtual para el Procedimiento Administrativo de Control de Faltas (Anexo I).

Estructura Organizativa, Misión y Funciones²

La estructura orgánica del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente en el periodo auditado fue la aprobada por el Decreto N° 387/2023 BOCBA N° 6.765 del 11/12/2023, luego modificado por el Decreto N° 120/2024 BOCBA N° 6.820 del 23/02/2024 y el Decreto N° 198/2024 BOCBA N° 6.866 del 06/05/2024.

De acuerdo a la Resolución Conjunta N° 1.322/MHFGC/2023, BOCBA N° 6.751 del 17/11/2023, se creó la estructura organizativa de Jefaturas de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría Justicia, de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad.

Por Ley N° 2128 se creó la Unidad **Administrativa de Atención de Faltas Especiales** en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones y está integrada por Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales³ y actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de todas aquellas faltas previstas en el Código de Faltas. Se excluyen de su competencia las faltas comprendidas en el Capítulo "Tránsito" del Régimen de Faltas.

En la categoría de Faltas especiales se incluyen diversos rubros entre ellos: Bromatología, Higiene y Sanidad, Ambiente, Residuos Patogénicos, Actividades Constructivas, Actividades Lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción. (ver Anexo VII)

² Las Funciones y Misiones de la Dirección General Administración de Infracciones, y sus dependencias, se encuentran detalladas en el Anexo III.

³ Artículo 6º: Los Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales tienen las mismas funciones y prohibiciones previstas para los Controladores Administrativos de Faltas que integran la Unidad Administrativa de Control de Faltas, están sujetos a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 471.

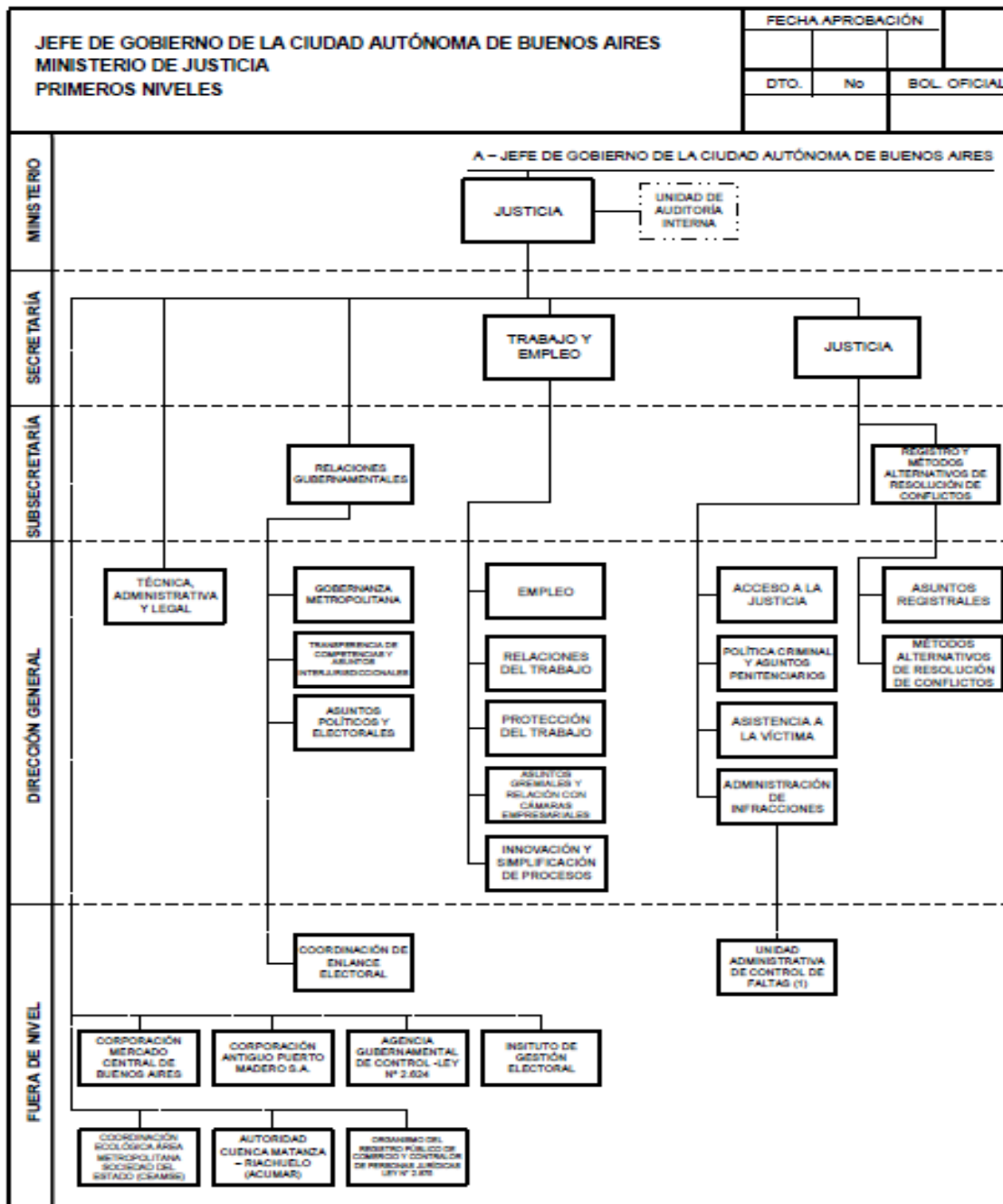


A tal efecto, integra el Organismo Fuera de Nivel la Unidad Administrativa de Control de Faltas y el procedimiento administrativo ante la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales se rige por las disposiciones del Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por la Ley N° 4.340⁴ la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, ejercerá el control funcional de las Unidades Administrativas de Control de Faltas Especiales y de Control de Faltas.

⁴Artículo 1º: se transfiere las responsabilidades primarias, objetivos, acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, de la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales de la Agencia Gubernamental de Control al ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Organigrama - Decreto N° 387/2023⁵ Anexo I



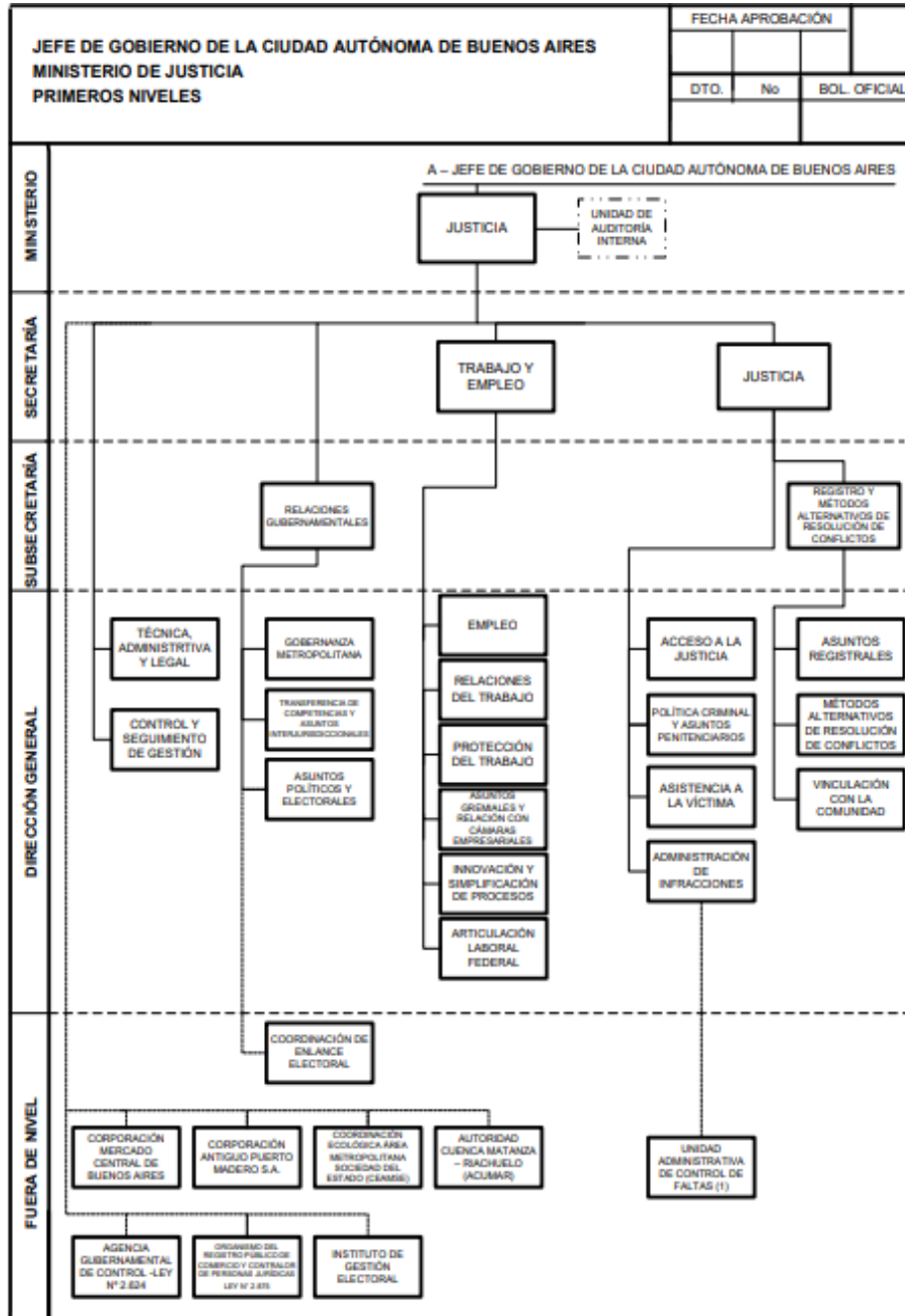
(1) 128 CARGOS - UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTROL DE FALTAS

IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC

⁵ Artículo 1°: Aprueba, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



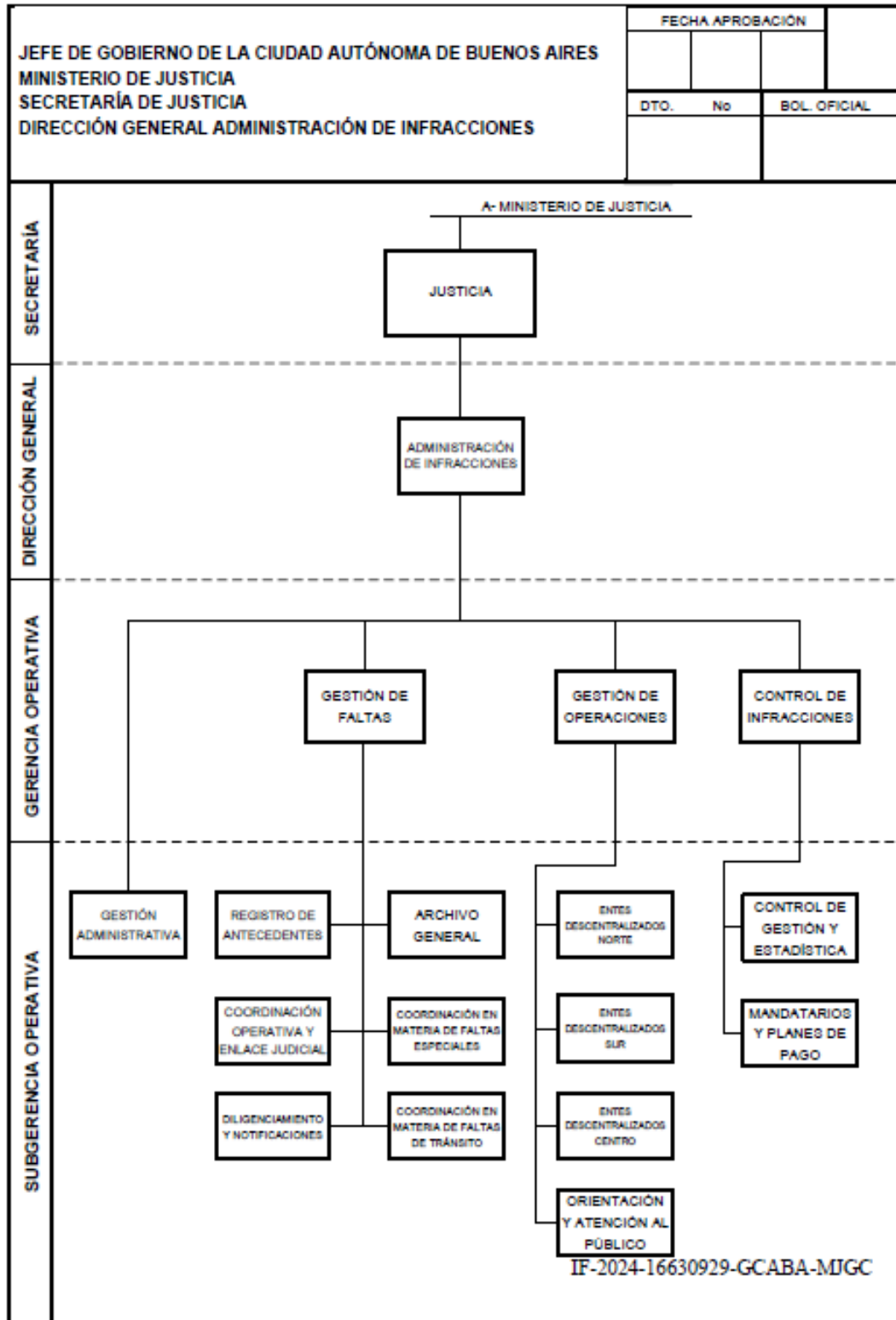
Decreto N° 198/2024⁶ Anexo I



(1) 126 CARGOS – UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTROL DE FALTAS

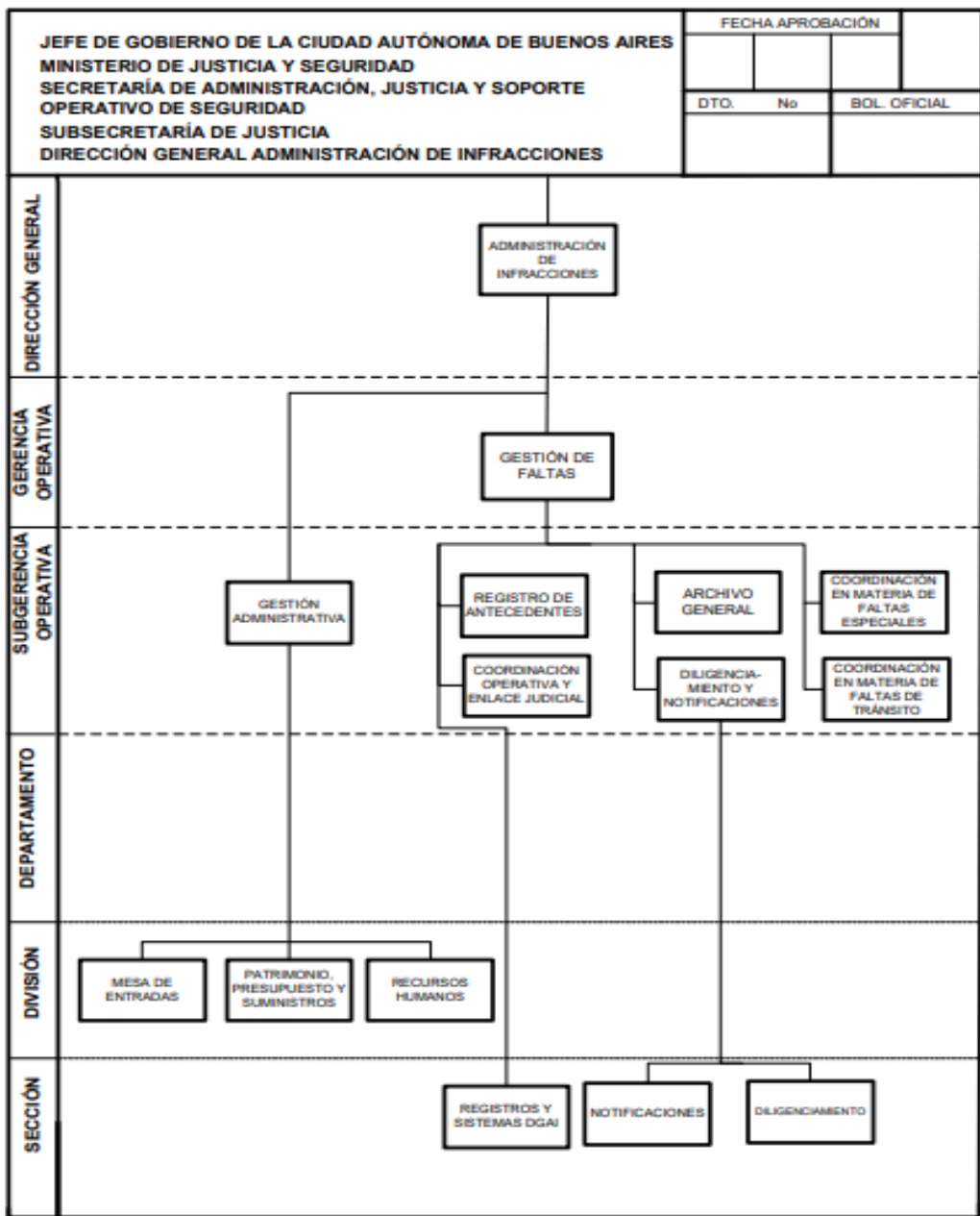
IF-2024-16630929-GCABA-MJGC

⁶ Artículo 1°. Modifica a partir del 1° de abril de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Anexos I (Organigrama) (IF-2024-16630929-GCABA-MJGC) y II (Responsabilidades Primarias y Descripción de Acciones) (IF-2024-16631587-GCABA-MJGC), quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/2023.





Resolución Conjunta N° 1.322/MHFGC/2023⁷ - Anexo I



IF-2023-40354815-GCABA-DGAI

⁷ Artículo 1º. Crea la estructura organizativa de Jefaturas de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría Justicia, de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad. Anexos I (Organigrama – IF-40354815-GCABA-DGDAI) y II (Descripción de Acciones - IF-2023- 40355032-GCABA-DGDAI).

Normas de Procedimiento

En respuesta a NO-2025-00006430-AGCBA-DGJUS, punto 3, el organismo indicó los manuales de procedimientos que se encontraron vigentes en el periodo 2024.

A tal efecto se informaron que el organismo cuenta con tres Manuales de procedimiento y un Reglamento interno para la Unidad Administrativa de Control de Faltas los que se detallan seguidamente:

- Gerencia Operativa de Gestión de Faltas y sus seis Subgerencias,
- Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones y sus cuatro subgerencias,
- Gerencia Operativa de Gestión de Control de Infracciones y sus dos subgerencias.
- Reglamento interno para la Unidad Administrativa de Control de Faltas (aprobado por Resolución N° 188/SSJUS/2016, (Anexo I⁸) modificado por las Resoluciones N° 43/SSJUS/2020⁹ y N° 66/SSJUS/2020¹⁰)

El auditado informó que las Gerencias Operativas han elaborado sus respectivos manuales de procedimiento correspondientes a cada Gerencia Operativa y a las Subgerencias Operativas a su cargo.

Asimismo, manifestó que los manuales de procedimiento fueron aprobados por la Dirección General. Sin embargo, los mismos no cuentan con el acto administrativo correspondiente.

Cabe destacar que se desarrolló los lineamientos, características y el detalle específico del Manual de procedimiento que corresponde a la Gerencia Operativa de Gestión de Faltas y a la Subgerencia Operativa Coordinación en Materia de Faltas Especiales de los mismos se incorporaron al Anexo IV.

⁸ Artículo 1º: La Unidad Administrativa de Control de Faltas, la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales y la Junta de Faltas actúan como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las faltas previstas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 451 y modificatorias).

⁹ Artículo 1º: Modifíquese el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/2016 en cuanto a las funciones del Director General de Administración de Infracciones: (inc. 11) Designar a los miembros de la Junta de Faltas y removerlos de dicha función específica.

¹⁰ Artículo 1º: Modifíquese el artículo 48 del Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas (Resolución N° 188/SSJUS/2016), en cuanto a las funciones del Director General de Administración de Infracciones, (inc. 11): Designar y remover a los miembros de la Junta de Faltas y los miembros del Cuerpo de Agentes Fiscales como asimismo asignarles tareas de función específica o complementarias...



Descripción Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria del Gasto

Jurisdicción: 24, U.E: 3177

Prog.	Inc.	P. Princ	P. Parc	P. Subpar.	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Var. San/Vig	Var. Dev/Vig
113	1	1	1	0	Retribución Del Cargo	\$ 6.672.875.388	\$ 10.393.128.949	\$ 9.162.843.296	56%	-12%
113	1	1	4	0	Sueldo Anual Complementario	\$ 556.072.956	\$ 947.845.789	\$ 869.748.749	70%	-8%
113	1	1	6	0	Contribuciones Patronales	\$ 1.350.734.201	\$ 2.299.140.297	\$ 1.892.965.254	70%	-18%
113	1	1	7	0	Complementos	\$ 1.077.150.087	\$ 1.827.200.855	\$ 960.800.559	70%	-47%
113	1	2	1	0	Retribución Del Cargo	\$ 53.929.445	\$ 52.920.627	\$ 76.055.843	-2%	44%
113	1	2	4	0	Sueldo Anual Complementario	\$ 4.494.120	\$ 3.306.467	\$ 7.376.521	-26%	123%
113	1	2	6	0	Contribuciones Patronales	\$ 10.878.690	\$ 10.872.763	\$ 16.113.916	0%	48%
113	1	2	7	0	Complementos	\$ 12.498.894	\$ 16.271.864	\$ 16.293.156	30%	0%
113	1	4	1	0	Personal Permanente	\$ 52.959.849	\$ 85.633.627	\$ 49.884.359	62%	-42%
113	1	4	2	0	Personal Temporario	\$ 929.568	\$ 1.577.842	\$ 832.976	70%	-47%
113	1	5	1	0	Seguros De Riesgo De Trabajo	\$ 143.554.990	\$ 237.294.998	\$ 189.620.907	65%	-20%
113	1	6	1	0	Retiro Voluntario	\$ 0	\$ 392.678.871	\$ 392.678.870	100%	0%
113	1	7	1	0	Retribución Del Cargo	\$ 26.858.607	\$ 0	\$ 0	-100%	-100%
113	1	7	4	0	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.897.018	\$ 0	\$ 0	-100%	-100%
113	1	7	6	0	Contribuciones Patronales	\$ 4.884.712	\$ 0	\$ 0	-100%	-100%
113	1	7	7	0	Complementos	\$ 740.055	\$ 0	\$ 0	-100%	-100%
113	2	1	1	0	Alimentos Para Personas	\$ 365.740	\$ 1.878.280	\$ 1.793.931	414%	-4%
113	2	3	1	0	Papel Y Cartón Para Oficina	\$ 106.845	\$ 120.177	\$ 0	12%	-100%
113	2	3	3	0	Productos De Artes Gráficas	\$ 57.532	\$ 96.078	\$ 29.983	67%	-69%
113	2	3	4	0	Manufactura De Pulpa, Papel Y Cartón	\$ 57.532	\$ 154.332	\$ 180.699	168%	17%
113	2	5	2	0	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	\$ 41.094	\$ 68.627	\$ 29.617	67%	-57%
113	2	7	9	0	Otros No Especificados Precedentemente	\$ 32.875	\$ 54.901	\$ 0	67%	-100%
113	2	9	1	0	Elementos De Limpieza	\$ 65.751	\$ 66.958	\$ 0	2%	-100%



113	2	9	2	0	Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	\$ 1.890.341	\$ 6.111.761	\$ 5.615.747	223%	-8%
113	2	9	3	0	Útiles Y Materiales Eléctricos	\$ 82.189	\$ 137.256	\$ 0	67%	-100%
113	2	9	4	0	Utensilios De Cocina Y Comedor	\$ 65.751	\$ 109.804	\$ 31.660	67%	-71%
113	2	9	7	0	Herramientas Menores	\$ 16.438	\$ 27.451	\$ 0	67%	-100%
113	2	9	9	0	Otros No Especificados Precedentemente	\$ 82.189	\$ 137.256	\$ 599	67%	-100%
113	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 0	\$ 80.611	\$ 107.930	100%	34%
113	3	1	2	0	Agua	\$ 20.198.424	\$ 20.164.155	\$ 992.089	0%	-95%
113	3	1	4	0	Teléfonos, Telex Y Telefax	\$ -	\$ 1.049.608	\$ 934.736	100%	-11%
113	3	1	5	0	Correos Y Telégrafo	\$ 5.068.646.090	\$ 14.057.841.243	\$ 13.812.860.764	177%	-2%
113	3	2	1	0	Alquiler De Edificios Y Locales	\$ 108.080.533	\$ 366.273.165	\$ 365.601.215	239%	0%
113	3	2	2	0	Alquiler De Maquinaria, Equipo Y Medios De Transporte	\$ 904.076	\$ 2.941.353	\$ 3.166.708	225%	8%
113	3	2	4	0	Alquiler De Fotocopiadoras	\$ 338.544.932	\$ 98.783.621	\$ 7.734.643	-71%	-92%
113	3	3	3	0	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	\$ 35.111.696	\$ 42.390.514	\$ 36.793.632	21%	-13%
113	3	3	5	0	Limpieza, Aseo Y Fumigación	\$ 100.767.243	\$ 0	\$ 0	-100%	-100%
113	3	3	9	0	Otros No Especificados Precedentemente	\$ 164.377	\$ 274.510	\$ 0	67%	-100%
113	3	4	3	0	Jurídicos	\$ 1.080.589	\$ 1.853.210	\$ 225.600	71%	-88%
113	3	4	9	0	Otros No Especificados Precedentemente	\$ 33.939.099	\$ 89.313.641	\$ 55.480.381	163%	-38%
113	3	5	3	0	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	\$ 6.037.250	\$ 36.961.389	\$ 27.225.000	512%	-26%
113	3	5	6	0	Sistemas Informáticos Y De Registro	\$ 5.270.536.543	\$ 8.155.136.439	\$ 6.268.837.519	55%	-23%
113	3	7	8	0	Movilidad	\$ 2.630.040	\$ 5.392.166	\$ 3.630.000	105%	-33%
113	3	9	9	0	Otros No Especificados Precedentemente	\$ 65.751	\$ 109.804	\$ 0	67%	-100%
113	4	3	9	0	Equipos Varios	\$ 100.000	\$ 42.000	\$ 0	-58%	-100%
					Total:	\$ 20.960.129.500	\$ 39.155.443.259	\$ 34.226.486.858	87%	-13%



Modificaciones presupuestarias

Programa	Tipo de Norma	Numero	Importe positivo	Importe negativo	Saldo
113	Resolución	148/MJGC/24	700.000		700.000
113	Resolución	148/MJGC/24		700.000	-
113	Resolución	190/MJGC/24	2.500.000		2.500.000
113	Resolución	190/MJGC/24	4.000.000		6.500.000
113	Resolución	190/MJGC/24	30.000.000		36.500.000
113	Resolución	190/MJGC/24	1.000.000		37.500.000
113	Resolución	190/MJGC/24		40.630.000	(-) 3.130.000
113	Resolución	383/MJGC/24	600.000		(-) 2.530.000
113	Resolución	383/MJGC/24		600.000	(-) 3.130.000
113	Resolución	376/MJGC/24	250.000.000		246.870.000
113	Resolución	376/MJGC/24		50.000.000	196.870.000
113	Resolución	376/MJGC/24		34.400.000	162.470.000

Metas de desempeño identificadas

Las metas físicas ejecutadas en el ejercicio 2024, se reflejan en la descripción del Programa N° 113 (publicado en el presupuesto anual ministerial del GCBA), en el último cuadro denominado presupuesto físico se mencionan la variable (meta física), la denominación (resolución de actas de infracción), la unidad de medida (actas) y la cantidad de actas planificadas a resolver en 2024 (4.200.000).

Con respecto a la base de datos, la carga de las metas físicas se realiza en el Sistema de Administración de (SAI) con el soporte técnico de la Firma Boldt SA¹¹.

En el periodo auditado se observó una diferencia de 676.849 actas de infracción, respecto de las metas físicas presupuestadas.

Jurisdicción	Jurisdicción Descripción	Unidad Ejecutora	U. E. Descripción	Programa	Programa Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado	Var. San/Vig	Var. Dev/Vig
CONDUCCION										
24	Invet	3177	DGAI	113	Resolución de Actas de Infracción	4.200.000	3.830.000	3.618.457	-8,81%	-5,52%

En respuesta a la Nota-NO-2025-00013959-AGCBA-DGJUS, el auditado aclaró sobre la diferencia con respecto a la carga de las metas físicas en el

¹¹ Servicio integral de procesamiento y administración de Infracciones con destino a la DGAI por el Decreto N° 144/2014 (BOCABA del 21/04/2014 N° 4380).

Sistema de Administración de infracciones (SAI) con soporte técnico a cargo de la firma Boldt S.A. de un total de Actas Resueltas de: 3.618.457 (enero a a dic. 2024, punto 6 de la NO- 2025-00004701 – AGCBA-DGJUS) y el Tablero Ejecutivo DGAI – Seguimiento de las Actas Resueltas de: 3.523.151 (Punto 10 de la NO- 2025-00004701 – AGCBA-DGJUS, lo que arrojó una diferencia de Actas Resueltas de 95.306.

Al solicitarse una aclaración al respecto, el organismo informó que “la diferencia de Actas Resueltas de 95.306, radica en la forma en que el área procesa la información.

Con respecto al Tablero Ejecutivo – Seguimiento de las Actas Resueltas de 3.523.151 se basa en el reporte diario que envía la Firma Boldt SA y que se va volcando a una planilla general día a día, en cambio las Metas Físicas se basan sobre reportes parametrizados mensuales, que también son remitidos por la Firma Boldt SA.”

Movilidad

En el periodo auditado 2024 correspondió al EX2024-5975741-GCABA-DGAI), se les paga a los oficiales de mandamiento, a los notificadores y a los correos de la Repartición, para afrontar los gastos diarios de sus viajes (tren o colectivo), para el reparto de las distintas cédulas, de acuerdo a un listado donde constan los días trabajados. Se paga en forma trimestral y se genera un expte. Electrónico cada año para proceder al pago de los mismos.

Pago a Mandatarios

Se hace por reintegro de gastos. Mediante Decreto N° 277-AJG-2015 se creó el cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la DGAI. El pago a los mismos se abona a ejercicio vencido, de acuerdo al siguiente detalle:

Se genera un expte. electrónico en el cual se adjunta una planilla con la cantidad de juicios llevados a cabo por cada mandatario.

Por Disposición N° 2024-140-GCABA-DGAI, por la cual se aprueba el gasto correspondiente, y se eleva a nuestra DGTAL del Ministerio de Justicia para refrendar mediante Resolución (Resolución N° 2024-313-GCABA-MJGC) dicho gasto.



Licitación Pública OCASA

Organización Courier Argentina S.A. (Ocaso)

Fecha imputación	Tipo Formulario	Nro Formulario	Tipo Contratación	Jur	OGESE	Prog	Act	U E	Fin Fun	ubic geog	Devengado
29/2/2024	PRD	46244	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	108.597.697,28
8/3/2024	PRD	63959	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	102.014.752,48
9/4/2024	PRD	97935	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	66.164.891,94
7/5/2024	PRD	144076	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	139.087.576,38
11/6/2024	PRD	206801	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	203.303.501,46
5/7/2024	PRD	246904	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	176.969.901,58
6/8/2024	PRD	281796	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	172.057.918,90
5/9/2024	PRD	311145	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	161.949.577,04
15/10/2024	PRD	375753	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	185.578.997,30
7/11/2024	PRD	395026	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	215.756.021,88
10/12/2024	PRD	439115	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	161.770.960,54
31/12/2024	PRD	458619	LICITACION PUBLICA	24	24	113	10000	3177	12	4	174.178.007,56
Total, por Licitación Publica											1.867.429.804,34

4/3/2024	C35	376369	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	1	311.335.958,00
12/3/2024	C35	441900	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	1	227.727.025,49
4/4/2024	C35	531299	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	1	228.393.921,07
22/4/2024	C35	645114	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	525.331.450,83
29/4/2024	C35	655147	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	122.298.705,72
20/5/2024	C35	816577	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	1	693.368.982,02
11/6/2024	C35	954182	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.392.263.970,23
8/7/2024	C35	1022322	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.046.285.185,04
12/8/2024	C35	1069289	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.564.467.471,04
23/9/2024	C35	1198351	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.085.656.587,31
24/10/2024	C35	1232456	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.133.596.611,89
28/10/2024	C35	1233814	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	605.970.504,08
7/11/2024	C35	1271609	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.275.597.303,62
20/11/2024	C35	1286319	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	347.588.630,84
28/11/2024	C35	1295635	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	244.236.385,34

17/12/2024	C35	1313193	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	933.049.148,39
23/12/2024	C35	1319104	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	382.441.126,75
31/12/2024	C35	1328654	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	1.416.381.990,47
31/12/2024	C35	1333764	RED. DE PRECIOS	24	24	113	10000	3177	12	4	146.335.072,85
Total, por Re determinación de Precios											13.682.326.030,98

Fuente: Confeccionado por el auditor en base al Listado de Transacciones 2024,

Luego, la DGTAL emite los certificados de pago correspondientes (DGG) (Devengado de Gastos Generales) para proceder a firmarlos electrónicamente mediante SIGAF por los responsables de firma.

Detalle	Devengado	Incidencia
Total, por Licitación Pública	1.867.429.804,34	12,01%
Total, por Re determinación de Precios	13.682.326.030,98	87,99%
Total	15.549.755.835,32	100,00%

Fuente: Confeccionado por el auditor en base al Listado de Transacciones 2024,

El 12,01% de la ejecución comprende a gastos efectuados en razón a los partes de recepción definitiva (PRD) por la Licitación Pública por \$1.867.429.804,34 mientras que los importes abonados por las re determinaciones de Precios, conforman el 87,99% por un total de \$13.682.326.030,98.

Boldt SA

La Resolución N° 234/2024/GCABA/MJGC (01/07/2024) en su Artículo 1° autoriza la cesión de la totalidad del contrato adjudicado a la firma **Boldt SA.**, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 282-0962-LPU20, de "Servicio de Operación, Mantenimiento y Mejoras del Sistema de Administración de Infracciones de la DGAI-MJYSGC", a favor de la firma **Boldt Tech SA.**, a partir del 1 de julio de 2024.

Asimismo, en su artículo 2° establece que, sin perjuicio de la autorización efectuada en el artículo 1°, **Boldt SA.**, en su carácter de adjudicataria cedente, continuará obligada solidariamente con **Boldt Tech SA.**, por las responsabilidades y obligaciones emergentes del contrato cedido.



Fecha imputación	Nro Formulario	Tipo Contratación	Inciso	Ppal	Pcial	Jur	OGESE	Prog	Act	U E	Fin Fun	Devengado
BOLDT SA												
28/2/2024	325007	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	158.949.099,98
17/4/2024	637880	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	164.451.361,96
31/5/2024	884361	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	323.669.716,31
25/7/2024	1049216	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	416.822.180,96
18/4/2024	639823	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	269.571.800,24
6/5/2024	679731	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	598.564.477,38
20/5/2024	818129	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	351.181.930,11
11/6/2024	954831	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	356.529.739,05
10/7/2024	1025039	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	337.354.013,03
Total												2.977.094.319,02
BOLDT TECH SA												
14/10/2024	1222197	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	561.702.136,05
2/12/2024	1297216	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	652.517.484,46
31/12/2024	1338135	LIC PUB	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	711.626.744,69
29/7/2024	1050195	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	337.354.013,03
5/8/2024	1058734	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	362.089.547,78
17/9/2024	1184782	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	362.980.801,34
23/10/2024	1230803	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	413.293.492,41
10/12/2024	1306704	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	700.604.420,77
31/12/2024	1325756	RED. DE PRECIOS	3	5	6	24	24	113	10000	3177	12	443.745.861,60
Total												4.545.914.502,13
Total, General												7.523.008.821,15

Sistema de información contable.

El Sistema de información por el cual se registran los gastos se utiliza el SIGAF y el SIGAF (Citrix). Todos los gastos de esta Dirección General de Administración de Infracciones, equivalentes a los Incisos 1, 2, 3 y 4, son registrados y ejecutados por medio de los sistemas antes mencionados.

Ambiente de control

El control interno es un sistema integrado a los procesos de una entidad en el que intervienen las personas que actúan en todos los niveles de la organización y que está diseñado con el objeto de procurar una garantía razonable para el logro de los objetivos institucionales.

La presente auditoría permite formular un diagnóstico de la organización, donde la evaluación del sistema de control interno de la entidad auditadas, con

el objeto de medir el grado de integridad de los sistemas de control, para determinar el nivel de confianza alcanzado y detectar áreas críticas, en base a ello, establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar por medio de la detección de posibles deficiencias.

El control interno se efectúa a través del Sistema de Administración de Infracciones (SAI) para el registro de su labor, es decir, el proceso de registro y seguimiento.

El SAI se encarga de la incorporación de las actas de infracción de faltas especiales y la posterior gestión de las mismas, desde la notificación al infractor hasta la resolución de las actas y legajos.

Riesgos de Auditoría

Se realizó una evaluación de los riesgos de auditoría, definidos como aquellas circunstancias, de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden influir, aumentando las posibilidades de error en los resultados de la auditoría, en base a los definidos en las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGCBA N° 164/2024.

A partir de las observaciones planteadas en el acápite V se realizó una evaluación de los siguientes riesgos:

Riesgo inherente: Se llama riesgo inherente a aquel vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias de la entidad auditada y de su actividad. Es el caso de las organizaciones complejas, las megaestructuras, las organizaciones de actividades especiales o muy sensibles.

Riesgo de control: Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.

Con Respecto al **riesgo inherente** referente a las características cualitativas y cuantitativas propias del organismo y su actividad, de la verificación realizada de la estructura, misiones y funciones, metas físicas, modificaciones presupuestarias, y registro. En estos términos el riesgo inherente se consideró “medio”.

En cuanto al **riesgo de control**, el organismo cuenta con tres manuales de procedimiento: 1. Gerencia Operativa de Gestión de Faltas y sus seis Subgerencias, 2. Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones y sus cuatros

subgerencias, 3. Gerencia Operativa de Gestión de Control de Infracciones y sus dos subgerencias.

El auditado informó que las Gerencias Operativas han elaborado sus respectivos Manuales de Procedimiento correspondientes a cada Gerencia Operativa y a las Subgerencias Operativas a su cargo.

Durante el periodo auditado contó con manuales de procedimiento que fueron aprobados por la Dirección General pero no cuentan con el acto administrativo específico.

El auditado cuenta con un reglamento interno para la Unidad Administrativa de Control de Faltas (aprobado por Resolución N° 188/SSJUS/2016, (Anexo I)¹² modificado por las Resoluciones N° 43/SSJUS/2020¹³ y N° 66/SSJUS/2020¹⁴)

La Dirección General de Infracciones no cuenta con acto administrativo que apruebe el sistema de información específico que se denomina Sistema de Administración de Infracciones (SAI) para el registro de su labor, es decir, el proceso de registro y seguimiento,

A tal efecto, la Firma Boldt SA es la que brinda a la DGAI un servicio integral de procesamiento y administración de Infracciones.

En el periodo auditado no se realizaron auditoría interna ni otros informes sobre la Dirección General de Administración de Infracciones.

Respecto al riesgo de control, el organismo cuenta con manuales de procedimiento, reglamento interno y con un Sistema de Administración de Infracciones (SAI). En estos términos el riesgo de control se consideró "medio".

¹² Artículo 1º: La Unidad Administrativa de Control de Faltas, la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales y la Junta de Faltas actúan como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las faltas previstas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 451 y modificatorias).

¹³ Artículo 1º: Modifíquese el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/2016 en cuanto a las funciones del Director General de Administración de Infracciones: (inc. 11) Designar a los miembros de la Junta de Faltas y removerlos de dicha función específica.

¹⁴ Artículo 1º: Modifíquese el artículo 48 del Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas (Resolución N° 188/SSJUS/2016), en cuanto a las funciones del Director General de Administración de Infracciones, (inc. 11): Designar y remover a los miembros de la Junta de Faltas y los miembros del Cuerpo de Agentes Fiscales como asimismo asignarles tareas de función específica o complementarias...

Recursos humanos

En base a la respuesta del auditado a la Nota NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, Punto 11, con ampliación por vía mail de fecha 10/04/2025, informó que cuenta con un total de seiscientos cuarenta y tres agentes.

Asimismo, en relación a los Controladores Administrativos de Faltas se informó un total de ciento treinta y nueve de los cuales seis pertenecen a la Junta de Faltas y seis son Agentes Fiscales.

En el periodo 2024, las bajas de los controladores ascienden a un total de diez bajas, de las cuales: dos bajas definitivas, cinco bajas en trámite y tres sin sueldo.

Durante el periodo auditado se informó como Controladores Administrativos de Faltas activos asciende a un total de ciento veintidós.

Es de destacar que los Controladores Administrativos de Faltas son designados por Concurso Público y de Oposición, y duran en su cargo 5 años y deben poseer título de abogado en cuanto a su formación académica. Se ha de tener en cuenta lo previsto por la normativa aplicable (Ley N° 591¹⁵ y Ley N° 471¹⁶).

Los Asistentes Técnicos son aquellos agentes que tienen Convenio entre el Ministerio de Justicia y las Facultades de Ciencias Económicas y Derecho de la UBA.

Los Asistentes Técnicos de derecho son un total de nueve agentes mientras que los Asistentes Técnicos en Ciencias Económicas son un total de veinticinco agentes.

El personal de ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la R.A.) era un Convenio Marco regido por la Ley de Contrato de Trabajo la cantidad informada fue de dos agentes. Es de destacar que esas contrataciones el GCABA las ha dado de baja durante el periodo auditado.

En relación al Nivel de Instrucción del Personal afectado a la DGAI se informó que todo el Personal posee título secundario ascendiendo a un total de doscientos trece agentes que poseen título terciario/universitario.

¹⁵ Artículo 4° (Ley N° 591). Integración. Para ser designado Controlador/a Administrativo/a de Faltas se requiere ser abogado/a y acreditar 4 años de antigüedad en la matrícula. Mientras dure en sus funciones no podrá ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia. Serán seleccionados por concurso público en los términos del artículo 34 de la Ley N° 471.

¹⁶ Artículo 34.- (Ley N° 471). Régimen Gerencial.

La Situación de Revista de los agentes de la Dirección General de Administración de Infracciones, con el siguiente detalle:

Situación De Revista	Cantidad 2024	Bajas 2024	Observación
Acara	2	2	
Carrera Gerencial	16	1	
Nueva Carrera Administrativa y Contrato 959	402	50	
Controladores De Faltas	139	10	6 agentes pertenecen a la Junta de Faltas. 6 agentes pertenecen a Agentes Fiscales. 5 agentes con bajas en Trámite. Tota de agentes: 122 Activos
Contratos De Locación	37	1	
Asistentes Técnicos Derecho	9	1	
Asistentes Técnicos Económicas	25	1	
Planta Transitoria	13	1	
Total	643	67	

Descripción de los Recursos Físicos, Informáticos e Infraestructura

En base a lo informado por el organismo a NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, Punto 8, cuenta con 243 puestos de trabajo en el Edificio “Cruz Malta”. El detalle se encuentra detallado en el Anexo V.

Sistema de Administración de Infracciones

En respuesta a la NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, punto 9, la Dirección General de Infracciones informó que cuenta con un sistema de información específico: Sistema de Administración de Infracciones (SAI) para el registro de su labor, es decir, el proceso de registro y seguimiento.

El SAI se encarga de la incorporación de las actas de infracción de tránsito, de faltas especiales y la posterior gestión de las mismas, desde la notificación al infractor hasta la resolución de las actas y legajos.

Está compuesto de módulos desarrollados específicamente para las tareas administrativas que necesita cada sector, estando en constante adaptación para dar cumplimiento a las leyes o resoluciones que vayan surgiendo.

Al personal de la repartición y según la tarea que le haya sido asignada, se le otorga un usuario y clave personal para que pueda llevar adelante esas tareas mediante las funcionalidades del SAI.

El SAI expone y consume diversos Servicios Web que le permiten estar en línea con otras entidades para que puedan llevarse a cabo acciones en tiempo real en función de la información que es intercambiada entre sistemas.

Se compone de Principales actores a saber: Controladores de Faltas (Online / Chat), Orientadores, Mesa de Ayuda, Control de pagos, Registro de Antecedentes de Tránsito y Scoring, Mandatarios, Radicaciones automáticas.

En cuanto a las principales funcionalidades se mencionan: Ingreso de actas de infracciones de tránsito y faltas especiales, Consulta de infracciones y Emisión de libre deuda, Generación de comprobante de Pago Voluntario, Radicación de actas en legajos, Resolución de legajos, Descuento de puntos, Generación y diligenciamiento de cédulas y citaciones, Procesamiento y conciliaciones de notificaciones de pago, Ejecuciones de deuda, Tramitación de asignación recibida por SAG.

El Sistema de Auto-Gestión (SAG) incorporado al SAI, se encuentra en funcionamiento. Es decir, es el primer contacto del ciudadano que se acerca a resolver sus infracciones, generar comprobante de libre deuda y ser derivado a alguno de los sectores de atención.

El SAG se compone de principales actores: Ciudadano y Personal de atención al público DGAI. Sus principales funcionalidades son: Consulta infracciones, Emisión de Certificado de Libre Deuda, Emisión de comprobante de Pago Voluntario, Asignación de controlador para atención personalizada, Derivación de consultas a diversos sectores, Reimpresión comprobante de legajo/planes de pago.

El SAI a su vez tiene una activa Interacción con sistemas externos y reparticiones para el intercambio de información. Se detalla los siguientes: Web del GCBA, Licencias CABA, ACARA-ANSV (DNRPA y Licencia Nacional), AGIP (Rentas), Tesorería GCBA, Cuerpo Agentes de tránsito, Ministerio Transporte y Movilidad, Sistema encolador GCBA, SADE, Agencia Gubernamental de Control (AGC), Mesa de Ayuda GCBA 147, SUACI GCBA, Ministerio de Justicia GCBA, Comunicación y contenidos GCBA, Banco Ciudad y otros, Correo externo.

Con respecto a los principales servicios expuestos se detallan: Ingreso on-line de actas de infracciones de tránsito y faltas especiales, Consulta de infracciones, puntos (Scoring) y emisión de libre deuda, Generación comprobante de Pago voluntario, Notificación on-line de pagos y pago electrónico de la web del GCBA, Consulta, emisión de comprobantes y notificación de pago por parte del DNRPA, Consulta de actas y recepción inspecciones AGC, Consulta de expedientes y envío de resoluciones al SADE,

Consulta y generación de Boleta Única de Imposición (BUI), Solicitud de inspecciones AGC.

Actores que intervienen en el Procesamiento de Actas de Infracciones, contratados por la Dirección General de Administración de Infracciones para tal fin: Boldt SA. • Organización Courier Argentina SA. (OCASA)

La firma Boldt SA¹⁷ es la que brinda servicio de asistencia y soporte técnico al personal de la Dirección General de Administración de Infracciones, y a las Comunas que utilizan el sistema de Infracciones.

Es importante resaltar que el SAI presenta debilidades en la carga, seguimiento y control de las infracciones. Se detectó ausencia de controles automáticos que alerten sobre plazos de prescripción.

Se identificaron inconsistencias en la información registrada y falta de confiabilidad en los reportes generados por el sistema, lo que quedó demostrado en la diferencia expresada previamente respecto a las metas físicas y en la información que remitieron de la muestra de cuarenta y siete legajos de faltas especiales de los cuales cuatro correspondían a tránsito.¹⁸

Universo y procedimiento para la determinación de la muestra

El universo se definió de acuerdo a la información enviada por el auditado mediante NO-2025-0000-4701-GCBA-DGAI de fecha 13/03/2025 y completando la información por vía correo electrónico de fecha 15/04/2025.

Se informó la cantidad de resoluciones administrativas dictadas en el 2024 que asciende a un total de: 1.253.979 de las cuales corresponden al rubro de Tránsito:1.226.247 y Faltas Especiales (Varios): 27.732.

De acuerdo al universo se definió la determinación de la muestra de las resoluciones administrativas entre 01/01/2024 y el 31/12/2024, que corresponde al concepto de "Faltas Especiales (Varios) que asciende a la cantidad de 27.732.

Procedimiento para la determinación de la muestra

Se procedió a confeccionar la muestra siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de error del 12%.

¹⁷ Servicio integral de procesamiento y administración de Infracciones con destino a la DGAI por el Decreto N° 144/2014 (BOCABA del 21/04/2014 N° 4380)

¹⁸ Nota-NO-2025-00012725-AGCBA-DGJUS- Solicitud de Muestra de 4 Legajos de faltas especiales.

Del universo informado por el auditado en respuesta a la Nota NO-2025-00010140-AGCBA-DGJUS, de 27.732 Resoluciones administrativas dictadas de Faltas Especiales (Varios), periodo 2024 se obtuvo una muestra cuarenta y siete seleccionados por el método probabilístico (ver Anexo VI).

A efectos de realizar una muestra estratificada, en dicha nota, se solicitó el detalle de los rubros a los que correspondían las infracciones en cuestión. El auditado informó que “toda vez que no están codificados para su búsqueda, no resulta posible individualizar el mismo en los reportes que expide el Sistema de Administración de Infracciones”¹⁹.

Poblacion= N=		27732			
Confianza 1- α	Valor Normal Típico (s/tabla) Z $\alpha/2$	Error δ	n° $((Z \alpha/2)/2 * \delta)^2$	Muestra n $n°/(1+(n°/N))$	
90%	1,645	1%	6765,06	5438,40	
		2%	1691,27	1594,05	
		3%	751,67	731,84	
		4%	422,82	416,47	
		5%	270,60	267,99	
		6%	187,92	186,65	
		7%	138,06	137,38	
		8%	105,70	105,30	
		9%	83,52	83,27	
		12%	46,98	46,90	

Relevamiento de cuarenta y siete Legajos de Faltas Especiales de la Muestra

En respuesta a la NO-2025-00011696-AGCBA-DGJUS y NO-2025-00012725-AGCBA-DGJUS, el auditado informó cuarenta y siete informes gráficos que corresponden a los legajos digitales.

El equipo auditor procedió a realizar el relevamiento in situ de la muestra de cuarenta y siete legajos de faltas especiales, efectuando un análisis de la información consignada por la DGAI mediante el sistema SAI.

El detalle del Relevamiento efectuado de cada uno de los Legajos de la muestra se encuentra en el Anexo VII.

Tareas de control

Del relevamiento de los legajos digitales de faltas especiales de la muestra de cuarenta y siete se detectaron los siguientes casos:

1. En treinta legajos se observó que se resolvió **Multa**, se detallan los siguientes números de ordenes correspondientes a los legajos

¹⁹ Conforme IF-2025-19651226-GCABA-DGAI.



identificados bajo el N° 1, 4, 6, 7, 8, 9,10,11,16,17,18,19,21,22,24, 26,27,28,30, 31,32, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46.

Se detallan los siguientes legajos que tienen más de una sanción:

- En el legajo orden N° 1: Multa, Amonestación y Archivo por Defecto Formal.
- En el legajo orden N° 10: Multa y Archivo por Inexistencia de Falta.
- En el legajo orden N° 11: Multa y Clausura
- En el legajo orden N° 37: Multa y Prescripción
- En el legajo orden N° 39 Multa y Archivo por Defecto Formal
- En el legajo orden N° 41 Multa y Archivo por Defecto Formal
- En el legajo orden N° 43 Multa y Amonestación.
- En el legajo orden N° 46 Multa y Clausura

2. En once legajos se observó que se resolvió el **Archivo por Prescripción**. Se detallan los siguientes números de órdenes que corresponden a los legajos que fueron archivados por prescripción de la acción, a pedido del infractor y atento la fecha de la infracción: N° 12, 15, 35 y los legajos en que se resolvió de oficio por parte del controlador el archivo de las actas comprobación por prescripción: N° 5, 18, 25, 33, 37, 38, 42 y 47.
3. En un legajo se resolvió por **Pago Voluntario**. Legajo orden N° 29.
4. En tres legajos se observó que se resolvió el **Archivo por Inexistencia de la Falta**: Se detallan los siguientes números de órdenes que corresponden a los legajos: N° 3, 10 (Multa e Inexistencia de Falta), N° 14.
5. En seis legajos se observó que se resolvió el **Archivo por Defecto Formal**²⁰ en la confección de las actas: Se detallan los siguientes números de órdenes que corresponden a los legajos N° 1 (Multa, Amonestación y Archivo por Defecto Formal) N° 2 (Amonestación y Defecto Formal), N° 13, 23, 39 (Multa y Archivo por Defecto Formal), N° 41(Multa y Archivo por Defecto Formal).

²⁰ Ley N° 1217, Artículo 3° - Requisitos del acta de infracción: a. Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta. b. Descripción de la acción u omisión del presunto infractor/a que determina el labrado del acta. c. La norma que a juicio del/la funcionario/a se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta. d. Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo. e. La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito. f. Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta. g. Identificación, cargo y firma manuscrita o digital o electrónica del funcionario/a que verificó la infracción. h. Cuando se imponga una medida precautoria debe hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y los motivos de su imposición.



6. En cinco legajos se observó sanción sustitutiva **Amonestación**. Se detallan los siguientes números de órdenes que corresponden a los legajos N° 1 (Multa, Amonestación y Archivo por Defecto Formal, N° 2 (Amonestación y Defecto Formal), N° 20, 34 y 43 (Multa y Amonestación).

El detalle del análisis del relevamiento efectuado se incorporó al Anexo VII.

Prescripción

La prescripción de la acción en el régimen de faltas prescribe a los cinco (5) años de cometida la falta, conforme al Artículo 15 de la Ley N° 451.

De acuerdo a Artículo 15 de la Ley N° 1217 de Procedimiento Administrativo De Faltas, son facultades de los controladores: Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si el Controlador se expidiera sobre la responsabilidad del presunto infractor y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el Controlador debe efectuar la citación a este último.

En el presente caso el plazo de prescripción ha transcurrido en su totalidad sin interrupciones válidas, debido a la total inactividad del controlador.

El riesgo de prescripción de infracciones por inacción administrativa no solo ha dado lugar a la extinción de la potestad sancionadora por prescripción, sino que, además representa un perjuicio económico directo al Estado, al impedir la aplicación de sanciones pecuniarias previstas por ley.

Según el relevamiento previo realizado para la aprobación del Plan de Trabajo, se detectó que, en el periodo auditado, existieron Actas de comprobación con prescripción que ascienden a un total de 82% de las Faltas Especiales resueltas sin sanción.

Del relevamiento y análisis de los legajos digitales en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI) de la muestra de cuarenta y siete que se encuentra detallado en el Anexo VII, se detectó que en once legajos con Resoluciones Administrativas dictadas por los controladores de faltas especiales se procedió al archivo de las actas comprobación por prescripción de la acción.

Cabe resaltar que, de los once legajos, en tres legajos se dictó resolución administrativa archivando por prescripción de la acción, a pedido del infractor y

atento la fecha de la infracción lo que corresponden a las órdenes: N° 12, 15, 35.

En los restantes ocho legajos se dictó resolución administrativa de oficio por parte del controlador con el archivo de las actas comprobación por prescripción, lo que corresponden a las órdenes: N° 5, 18, 25, 33, 37, 38, 42 y 47.

En los once legajos donde se resuelve disponer el archivo por prescripción debemos diferenciar y poner en relieve distintas circunstancias que se detectaron en los mismos que demuestran que hay inactividad procesal o falta de impulso del procedimiento.

Es de destacar que en algunos casos si bien por sistema figura lo que se denomina una cedula masiva enviada y su resultado se considera no satisfactorio ya que figura “no responde” o “se mudó”, es necesario mencionar que no hay constancia que se haya enviado notificación alguna con posterioridad.

Asimismo, se verificó en algunos legajos que se enviaron cedulas al infractor con resultado de la entrega “satisfactoria” razón por la cual, se debería haber dictado resolución administrativa resolviendo en ausencia, circunstancia que no ocurrió y tampoco se dio impulso procesal alguno.

También se verificó en algunos legajos la emisión de cedulas masivas, pero no hay registro alguno por sistema de su entrega o recepción, por lo cual se debería haber dado curso a una nueva notificación para lograr la comparecencia del infractor.

Por último, señalar que, en algunos casos de la lectura de las actas de comprobación labradas por diferentes organismos de control, surge que al momento de labrarla, no se han tomado todos los recaudos necesarios para poder identificar al infractor de manera fehaciente circunstancia esta que conlleva la imposibilidad de poder notificarlo cuando el acta de comprobación se radica en una Unidad Controladora de Faltas.

Todo lo aquí informado surge de los registros proporcionados por el organismo auditado.

En conclusión, de acuerdo a lo verificado podemos mencionar que en materia de notificaciones queda demostrada la actividad insuficiente. Esto va en desmedro de la función que cumplen, lo cual afecta la eficacia, ya que habiéndose activado el procedimiento no se procura el cobro de la infracción.

En efecto, el controlador no ha desarrollado ninguna diligencia sustantiva, ni ha promovido acciones orientadas a dar curso al procedimiento correspondiente.

Resoluciones Administrativa

Se procedió a verificar y evaluar las Resoluciones Administrativas dictadas en el 2024 de faltas especiales lo cual corresponde a cantidades de Legajos (Cada Legajo tiene una única Resolución, en la cual se sancionan 1 o más actas de infracción). Un legajo puede contener varias actas, y a su vez cada acta puede contener más de una infracción.

De acuerdo a lo informado por el auditado las resoluciones administrativas del periodo 2024, asciende a un total de: 1.253.979 de las cuales corresponden a Tránsito:1.226.247 y Faltas Especiales (Varios): 27.732.

Mandatarios

En respuesta a la Nota-NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, el auditado informó la cantidad de diecisiete mandatarios vigentes durante el periodo 2024, designados por actos administrativos.

Informes de Auditoría Interna

En respuesta a NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, punto 7, el auditado informó la Dirección General de Control y Seguimiento del Ministerio de Justicia, que en el período 2024 no se realizaron auditoría interna ni otros informes sobre la Dirección General de Administración de Infracciones.

VI. OBSERVACIONES

De los procedimientos de auditoría aplicados, teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

1. Relevamiento de legajos de Falta Especiales²¹

Del análisis de una muestra de cuarenta y siete legajos digitales extraídos del Sistema de Administración de Infracciones (SAI), se observó que

²¹ El organismo en su opinión indicó que “*Relevamiento de legajos de Faltas Especiales: En relación con la observación sobre la falta de impulso procesal por parte de los/as Controladores/as, se informa que la dotación actual de personal en la UACF es de 174 agentes. Conforme al artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 188/SSJUS/16, cada Controlador de Faltas debiera ser asistido por un secretario y auxiliares administrativos, lo que determina una planta mínima de 378 personas. La insuficiencia de recursos humanos frente al alto volumen de trabajo obliga a priorizar actuaciones urgentes —como clausuras, secuestros, decomisos o aquellas iniciadas por demanda espontánea—, lo que puede generar períodos de inactividad procesal no atribuibles a una decisión deliberada, sino a la falta de personal suficiente.*”.

en once casos con resoluciones dictadas por los controladores de faltas especiales se dispuso el archivo de las actas por prescripción.

El artículo 15 de la Ley N° 451 establece que la acción para imponer sanciones prescribe a los cinco años, salvo que exista una actuación administrativa válida que la interrumpa o suspenda, situación no verificada en estos casos.

La falta de impulso procesal por parte de los controladores durante extensos períodos llevó a que transcurriera el plazo legal sin interrupciones, habilitando la extinción de la potestad sancionadora.

Esta inacción administrativa no sólo obstaculiza el cumplimiento del régimen de faltas y el interés de la comunidad en el cumplimiento de las normas, sino que también genera un perjuicio económico directo al impedir que el Estado perciba ingresos derivados de sanciones aplicables.

2. Sistema de Administración de Infracciones – Metas físicas²²

Durante el período auditado, se verificaron inconsistencias en la información contenida en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI), así como una falta de integración con los sistemas utilizados para la gestión de metas físicas.

Estas deficiencias afectan la integridad y certeza de los datos cargados, en contravención a los principios de control interno que exigen sistemas de información confiables, íntegros y trazables para la correcta administración pública.

La situación evidencia fallas en los mecanismos de control y validación implementados, y una supervisión insuficiente del prestador de servicios técnicos (firma Boldt S.A.), lo cual impacta negativamente en la confiabilidad de los datos utilizados tanto para la toma de decisiones como para el seguimiento operativo. Esta debilidad compromete la eficacia de los instrumentos de control interno y puede derivar en errores en la medición del desempeño institucional.

²² El organismo en su opinión indicó que “Sistema de Administración de infracciones - Metas Físicas. En virtud a las diferencias detectadas, se logró de parte de Boldt la unificación de la data obtenida en los distintos reportes estándar del Sistema de Administración de Infracciones (SAI) para que de esa manera, tanto la información brindada para las Metas Físicas mensuales elaborada por la División Presupuesto, Patrimonio y Suministro, como la del Tablero Ejecutivo DGAI informada por la Gerencia Operativa Control de Infracciones, queden en línea y sin margen de error, contribuyendo así a la confiabilidad y precisión de los datos declarados. Este procedimiento también incluyó el saneamiento de informes estándar obsoletos y poco confiables para la toma de decisiones.”

3. Sistema de Administración de Infracciones- Individualización de rubros

Al solicitar al organismo auditado los rubros correspondientes a las Faltas Especiales para realizar una muestra estratificada, se informó que “toda vez que no están codificados para su búsqueda, no resulta posible individualizar el mismo en los reportes que expide el Sistema de Administración de Infracciones”.

Esta limitación evidencia una deficiencia en el diseño y parametrización del sistema, que impide clasificar y analizar adecuadamente las infracciones.

La falta de codificación atenta contra los principios de transparencia y control interno, ya que restringe la posibilidad de realizar segmentaciones, identificar patrones y evaluar de forma técnica la gestión.

Como efecto, se dificulta tanto la labor de auditoría como el seguimiento estratégico de las políticas de fiscalización.

4. Sistema de Control Interno²³

El auditado no cuenta con procedimientos formalizados mediante acto administrativo. Esto debilita el sistema de control interno, la estandarización de tareas, dificulta la asignación clara de responsabilidades y eleva el riesgo de errores, omisiones o prácticas discrecionales.

Asimismo, limita la eficacia de los mecanismos de supervisión afectando la trazabilidad de las operaciones y la transparencia en la gestión.

VII. RECOMENDACIONES

Observación 1

A los fines de evitar prescripciones, sería conveniente adoptar medidas tales como implementar un sistema de alertas automáticas que notifique a los controladores de faltas especiales sobre los plazos próximos a prescribir, asegurando el impulso procesal oportuno, o incorporar controles periódicos de

²³ El organismo en su opinión indicó que “Sistema de Control de Interno. Se hace saber que por Disposición DI-2025-31929470-GCABA-DGAI, se creó el Área de Auditoría Interna en el ámbito del “Observatorio de Infracciones” de la Dirección General Administración de Infracciones, cuya función es llevar adelante el relevamiento de legajos tramitados ante las Unidades Administrativas de Control de Faltas, en coordinación con los lineamientos generales de la Dirección General. La Auditoría efectúa el análisis y supervisión de lo actuado en el marco de las resoluciones, en base a estadísticas de desempeño y patrones de resolución. Esto forma parte de una política institucional orientada a fortalecer la integridad del sistema de resolución de faltas, mejorar la calidad de las decisiones y asegurar un servicio más transparente hacia la ciudadanía...”.

seguimiento para prevenir la pérdida de la potestad sancionadora y evitar perjuicios económicos al Estado.

Observación 2

Corregir las inconsistencias detectadas en el Sistema (SAI) y garantizar su integración con los sistemas de gestión de metas físicas. Incorporar procedimientos formales de validación y conciliación de datos, exigiendo al prestador del servicio técnico el cumplimiento de estándares de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información.

Observación 3

Arbitrar los mecanismos necesarios que garanticen incorporar la codificación estandarizada de rubros de Faltas Especiales en el Sistema (SAI), permitiendo su identificación y clasificación en los reportes. Este desarrollo debe incluir campos obligatorios y criterios uniformes que faciliten la segmentación, el análisis estadístico y la trazabilidad de la gestión de faltas.

Observación 4

Implementar los mecanismos de control interno necesarios para evitar errores en la información brindada. Aprobar formalmente, mediante acto administrativo, manuales de procedimientos que definan responsabilidades, flujos de trabajo y controles internos.

VIII. CONCLUSION

El objetivo de la presente auditoría se circunscribió a examinar la gestión de la Dirección General de Administración de Infracciones y específicamente a la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

De las tareas ejecutadas se evidencia que la que la Dirección General de Administración de Infracciones de Faltas Especiales presenta debilidades significativas en su desempeño que impactan negativamente en el cumplimiento de sus objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia de la gestión.

En base a las tareas realizadas, se concluye que las deficiencias detectadas en los procesos de tramitación, control y seguimiento de los legajos digitales sumadas a la falta de manuales de procedimientos formalmente aprobados, demoras en la actuación de los controladores y limitaciones en la confiabilidad del sistema SAI con respecto a la gestión, generan riesgos de prescripción de las acciones, disminuyen la eficiencia operativa y afectan la recaudación económica para el Estado.

Se recomienda al auditado de acuerdo a las circunstancias planteadas la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control, la formalización

de procedimientos, el fortalecimiento de los controles, la optimización del Sistema informático (SAI) y la medición sistemática de resultados, a fin de asegurar un cumplimiento oportuno y efectivo de las funciones asignadas. La adopción de las medidas propuestas contribuirá a reducir riesgos y mejorar el desempeño operativo y normativo del área auditada.



ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. FUNCIONES Y MISIONES**
- IV. MANUALES DE PROCEDIMIENTO**
- V. RECURSOS FISICOS. INFRAESTRUCTURA**
- VI. MUESTRA DE LOS CUARENTA Y SIETE LEGAJOS DE FALTAS ESPECIALES (VARIOS)**
- VII. RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE LEGAJOS DE FALTAS ESPECIALES (VARIOS) DE LA MUESTRA DE CUARENTA Y SIETE**



ANEXO I – NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- NOTA N° NO-2025-00003940-AGCBA-AGJJC, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Presentación del Equipo de Auditoría y comienzo de tareas. 14/02/2025.
- NOTA N° NO-2025-00004701-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Primer Requerimiento, enviada el día 25/02/2025. Respuesta parcial y solicitud de prórroga el día 13/03/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00006518-AGCBA-DGJUS.
- NOTA N° NO-2025-00006430-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May (Dirección General de Administración de Infracciones), Romina Muriasco (Dirección General de Administración de Infracciones), con motivo de otorgamiento de Prórroga, enviada el día 18/03/2025. Respuesta parcial el día 21/03/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00007052-AGCBA-DGJUS. Respuesta por mail aclaratoria el día 03/04/2025, vía mail ingresando a través del Memo N.º ME-2025-00008406-AGCBA-DGJUS.
- NOTA N° NO-2025-00010140-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Segundo Requerimiento, enviada el día 28/04/2025. Respuesta el día 14/05/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00011649-AGCBA-DGJUS.
- NOTA N° NO-2025-00011696-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Solicitud de Muestra, enviada el día 15/05/2025. Respuesta el día 20/05/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00012701-AGCBA-DGJUS.
- NOTA N° NO-2025-00012725-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Solicitud de 4 Legajos Varios, enviada el día 27/05/2025. Respuesta aclaratoria al requerimiento de información, el día 28/05/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00012913-AGCBA-DGJUS.
- NOTA N° NO-2025-00013959-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Tercer Requerimiento, enviada el día 09/06/2025. Respuesta el día 24/06/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00015443-AGCBA-DGJUS.



-
- NOTA N° NO-2025-00018170-AGCBA-AGJJC, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Descargo, enviada el día 24/07/2025. Respuesta con Solicitud de Prórroga al Descargo, el día 06/08/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00019157-AGCBA-DGJUS.
 - NOTA N° NO-2025-00019158-AGCBA-DGJUS, dirigida a Gustavo Alejandro May, Director General de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Ciudad, con motivo de Prorroga al Descargo, enviada el día 07/08/2025. Respuesta al Descargo, el 12/08/2025, vía mail ingresado a través del Memo N.º ME-2025-00019604-AGCBA-DGJUS.



ANEXO II – MARCO NORMATIVO

EN EL AMBITO LOCAL			
NORMA	BOLETIN Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 471	1.026	13/09/2000	Ley de Relaciones Laborales.
Ley N° 451	1.043	06/10/2000	Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 15. Prescripción. La acción en el régimen de faltas prescribe a los cinco años de cometida la falta. Artículo 19. Las faltas se sancionan con: Sanciones principales: 1) Multa; 2) Inhabilitación; 3) Suspensión en el uso de la firma; 4) Clausura; 5) Decomiso. Sanciones sustitutivas: 1) Amonestación; 2) Obligación de realizar trabajos comunitarios. 3) Concurrir y aprobar cursos específicos de educación vial con contenido de derechos humanos. Sanciones accesorias: 1) Concurrir a cursos especiales de educación y capacitación. Artículo 27. Amonestación. La sanción de amonestación consiste en un llamado de atención efectuado por el/la Juez/a al infractor/a, el reproche público y la invitación a no reiterar las conductas reprobadas. Libro II De Las Faltas en Particular. Sección 1°. Bromatológicas. Capítulo II. Higiene y Sanidad. Capítulo III. Ambiente. Sección 2°. Capítulo I. Seguridad y Prevención de Siniestros. Capítulo II. Actividades Constructivas. Sección 3°. Capítulo I. Publicidad Prohibida. Sección 4°. Capítulo I. Actividades Lucrativas No Permitidas o Ejercidas en Infracción. Sección 11°. Capítulo I. Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad.
Ley N° 591	1.189	10/05/2001	Crea la Unidad Administrativa de Control de Faltas.



Ley N° 1.217	1.846	26/12/2003	Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 17. Son facultades del /la Controlador/a Administrativo/a: inc b) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción.
Ley N° 2.148	2.615	30/01/2007	Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 2.128	2.571	22/11/2006	Régimen Orgánico Funcional de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.
Ley N° 2.624	2.843	04/01/2008	Crea la Entidad Autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia. Bajo su dependencia la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales.
Ley N° 4.340	4.046	30/11/2012	Transfiere la Unidad Administrativa del Control de Faltas Especiales de la Agencia Gubernamental de Control al ámbito de la Dirección General de Administración de infracciones.
Ley N° 5.345	4.730	25/09/2015	Crea la Junta de Faltas y el Cuerpo de Agentes Fiscales de Faltas.
Decreto N° 827		03/07/2001	Reglamenta el Capítulo VI de la Ley N° 471. Régimen de Licencias aplicable al Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 1.550		14/01/2009	Delega en los ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471. Licencia sin goce de haberes.
Decreto N° 144		21/04/2014	Adjudica la contratación de un "Servicio Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones", con destino a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y seguridad del Gobierno de la Ciudad



			Autónoma de Buenos Aires, por el lapso de cuarenta y ocho (48) meses, a la firma BOLDT S. A
Decreto N° 387	6.765	11/12/2023	Aprueba, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Artículo 1°).
Decreto N° 120	6.820	23/02/2024	Modifica a partir del 1° de febrero de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Artículo 1°).
Decreto N° 198	6.866	06/05/2024	Modifica a partir del 1° de abril de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Artículo 1°).
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA CABA			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución N° 234	6.906	04/07/2024	Autoriza la cesión de la totalidad del contrato adjudicado a la firma BOLDT S.A de Servicios de Operación, Mantenimiento y Mejoras del Sistema de Administración de Infracciones de la Dirección General Administración de Infracciones. Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad a favor de la firma BOLDT TECH S.A, a partir del 1° de julio de 2024.
RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA CABA			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución N° 188	4.864	19/04/2016	Reglamento para la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
Resolución N° 43	5.838	01/04/2020	Modifica el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/16 en cuanto a las funciones del Director/a General de Administración de Infracciones. (Artículo 1°).
Resolución N° 66	5.856	27/04/2020	Modifica el artículo 48 del Reglamento interno N° 188/SSJUS/16 en cuanto a las funciones del Director/a General de Administración de Infracciones. Inciso 12. Asignar a los Controladores, la Junta de



			Faltas y los Agentes Fiscales las tareas generales y/o específicas necesarias para garantizar el mejor funcionamiento de la Dirección de Administración de Infracciones. (Artículo 1°).
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CABA			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución Conjunta N° 1.322	6.751	17/11/2023	Crea la estructura organizativa de Jefaturas de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría Justicia, de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad. (Artículo 1°).
ASPECTOS PRESUPUESTARIO / FINANCIEROS			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 6.712	6.774	20/12/2023	Aprueba las normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024.
Ley N° 6.718	6.885	31/05/2024	Modifica el presupuesto aprobado previamente mediante la Ley 6712.
Decreto N° 434	6.774	20/12/2023	Promulga la Ley N° 6712 (EE N° 46.291.341/GCABA-DGCCN/2023), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 7 de diciembre de 2023.
Decreto N° 21	6.784	04/01/2024	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024.
Resolución N° 148	6.858	23/04/2024	Aprueba modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos que figuran en el Anexo I (IF-2024-14482663-GCABA-DGTALMJ).



Resolución N° 190	6.879	23/05/2024	Aprueba modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos que figuran en el Anexo I (IF-2024-19513708-GCABA-DGTALMJ).
Resolución N° 383	7.013	05/12/2024	Aprueba modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos que figuran en el Anexo I (IF-2024-45176167-GCABA-DGTALMJ).

ANEXO III – FUNCIONES Y MISIONES

La **Dirección General Administración de Infracciones - Responsabilidades Primarias:**

- Dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
- Administrar el sistema de pago voluntario de multas.
- Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos.
- Extender certificados de libre deuda de infracciones de tránsito.
- Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones, de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la Comisión de Infracciones de Tránsito contempladas en la normativa vigente.

La **Subgerencia Operativa Gestión Administrativa** depende directamente de la DGAI y sus acciones son:

- Atender la tramitación, registro y control estadístico de las actuaciones que ingresan y egresan relativas a la actividad de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, entendiendo en todos los pedidos formulados por las áreas de la Unidad ante el Estado Nacional, los estados provinciales, los municipios, las unidades organizativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismos gubernamentales y empresas privadas.
- Elaborar las actas de comprobación por infracciones a las disposiciones vigentes que surjan de denuncias formuladas en actuaciones administrativas, policiales o de cualquier otro origen.
- Disponer la radicación de las actas de comprobación, en las que por actuaciones administrativas surja la necesidad de dar intervención a un Controlador.
- Proponer el anteproyecto, desarrollar el proceso de ejecución, control y modificaciones del presupuesto de la Dirección General.
- Realizar, registrar y controlar el inventario de bienes e insumos utilizados en la Dirección General.

La **Dirección General Administración de Infracciones (DGAI)** se compone de tres **Gerencias Operativas** con sus Subgerencias:

- 1) **Gerencia Operativa Gestión de Faltas** dependen seis Subgerencias Operativas: 1. Registro de Antecedentes, 2. Archivo General, 3. Coordinación Operativa y Enlace Judicial, 4. Coordinación en Materia de Faltas Especiales, 5. Diligenciamiento y Notificaciones, 6. Coordinación en Materia de Faltas de Tránsito.
- 2) **Gerencia Operativa Gestión de Operaciones:** posee cuatro Subgerencias Operativas: 1. Entes Descentralizados Norte. 2. Entes



Descentralizados Sur. 3. Entes Descentralizados Centro. 4. Orientación y Atención al Público.

- 3) **Gerencia Operativa Control de Infracciones:** posee dos Subgerencias Operativas: 1. Control de Gestión y Estadística, 2. Mandatarios y Planes de Pago.

Dentro de la **Estructura interna de la DGAI** se encuentra la **Gerencia Operativa Gestión de Faltas** y cuenta con las siguientes funciones:

- Coordinar con los Controladores Administrativos de Faltas, la disposición y asignación de los días de atención, horarios, turnos y guardias.
- Coordinar las relaciones entre la Unidad Administrativa de Control de Faltas y la Justicia Contravencional de Faltas.
- Mantener y actualizar el soporte técnico y administrativo para el apoyo permanente a la tarea de los Controladores de Faltas.
- Cumplimentar las diligencias para la asistencia técnica y administrativa de los Controladores de Faltas.
- Cursar las notificaciones, mandamientos y cédulas que dispongan los Controladores de Faltas.
- Administrar el registro de los infractores y las resoluciones respectivas. • Coordinar el proceso de remisión y control de los legajos que posean certificado de deuda emitidos por las Unidad Administrativa de Control de Faltas.

La **Subgerencia Operativa Coordinación en Materia de Faltas Especiales** depende de la **Gerencia Operativa Gestión de Faltas** y cuenta con las siguientes funciones:

- Realizar análisis de los procesos en los que interviene la Gerencia Operativa para simplificar los trámites administrativos en materia de faltas de especiales.
- Relevar los antecedentes legales y ejecutar su articulación con los Controladores de Faltas en materia de especiales.
- Asistir a la Gerencia Operativa en el proceso de radicación de causas en materia de faltas de especiales.

Como Organismo fuera de Nivel se encuentra La **Unidad Administrativa de Control de Faltas** dentro de la órbita del Ministerio de Justicia, integrado por 122²⁴ Controladores Administrativos de Faltas y Agentes Administrativos de Faltas Especiales que se encuentran activos.

El ámbito de actuación de los Controladores de Faltas está establecido en el Artículo 14²⁵ de la Ley N° 1.217 y sus funciones en el Artículo 15 que se detallan a continuación:

²⁴ Informado por el auditado (NO-2025-00006430-AGCBA-DGJUS- Prorroga) y vía mail del 10/04/2025.

²⁵ Artículo 14: La Unidad Administrativa de Control de Faltas y la Junta de Faltas actúan, en los casos previstos en esta ley, como instancias administrativas obligatorias y previas al juzgamiento de las faltas



-
- Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si el/la Controlador/a se expidiere sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el/la Controlador/a debe efectuar la citación a este último.
 - Declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.
 - Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad competente de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.
 - Aplicar las medidas correspondientes del Título Undécimo del “Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Ley N° 2148. Conf. Ley N° 2641/2008. Publicación: BOCBA N° 2885 (06/03/2008).
 - Dar intervención a la Junta de Faltas²⁶ cuando se cumpla con los requisitos de la presente ley notificando al presunto infractor de dicha intervención, en el término de dos (2) días y elevando el legajo en forma inmediata a dicho órgano.
 - Dar intervención al Cuerpo de Agentes Fiscales²⁷ de aquellas actuaciones donde la sanción prevista, considerada individualmente o en conjunto, sea igual o supere, las treinta mil (30.000) unidades fijas incluyendo las resoluciones que dispongan la aplicación de la sanción, el archivo de las mismas, la condena en suspenso y la sustitución de la pena de multa.

Con respecto a la **Junta de Faltas** intervendrá en los siguientes supuestos:

- A pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a seis mil (6.000) unidades fijas;
- Legajos donde tramiten infracciones, cuya pena máxima prevista sea igual o superior a cien mil (100.000) unidades fijas.

por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene a su cargo la revisión de las resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas en los términos y con las competencias previstas por la Ley. Los Controladores Administrativos de Faltas podrán desempeñar sus funciones en forma presencial o de forma virtual bajo la modalidad que determine la autoridad de aplicación.

²⁶ Ley N° 5345: La Junta de Faltas está integrada por dos salas de tres miembros cada una que actuarán en forma colegiada y serán parte del cuerpo de Controladores Administrativos de Control de Faltas. Son seis (6) Controladores Administrativos de Faltas.

²⁷ Ley N° 5345: Los Agentes Fiscales es un cuerpo conformado por seis (6) Controladores Administrativos de Faltas.



- En los legajos donde la Unidad Administrativa de Control de Faltas haya dictado resoluciones que dispongan sanción de clausura o mantengan la medida preventiva de clausura que hubiese sido dispuesta en autos en conjunto con una sanción o el levantamiento de las medidas precautorias ordenadas.
- A pedido de parte, para revisar las medidas precautorias resueltas por las Unidades Administrativas de Control de Faltas en los términos del artículo 8.
- Los legajos remitidos por el Cuerpo de Agentes Fiscales.

Son **facultades** de la Junta de Faltas:

- a. Declarar la incompetencia y la remisión a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.
- b. Revisar y resolver las resoluciones dictadas por los Controladores Administrativos de Faltas, pudiendo, en caso de así entenderlo, dictar una nueva resolución, contando para ello con las siguientes facultades: 1. Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires. 2. Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. 3. Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad competente de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

Con respecto a los **Agentes Fiscales** intervendrán: a. Cuando la sanción máxima prevista sea igual o supere las treinta mil (30.000) unidades fijas, incluyendo las resoluciones que dispongan la aplicación de la sanción, el archivo de las mismas, la condena en suspenso y la sustitución de la pena de multa.

Son **facultades** de los Agentes Fiscales:

- a. Revisar y evaluar el marco de las actuaciones e instar por legitimidad u oportunidad la intervención de la Junta de Faltas en los legajos informados por las Unidades Administrativas de Control de Faltas o la Autoridad Administrativa.
- b. Emitir dictamen sobre la legalidad de las resoluciones dictadas por los Controladores Administrativos de Faltas.
- c. Remitir a la Junta de Faltas, emitiendo el correspondiente dictamen, los legajos en que se hayan advertido supuestas irregularidades, debiendo notificarlo a la Unidad Administrativa de Control de Faltas competente.

En los supuestos de intervención de la Junta de Faltas, la misma se debe expedir dentro de los cinco (5) días. En todos los supuestos, el Agente Fiscal debe resolver en un plazo de cinco (5) días desde su recepción. En caso de

elevación a la Junta de Faltas se debe notificar al presunto infractor en el término de un (1) día.

ANEXO IV – MANUALES DE PROCEDIMIENTO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA OPERATIVA DE GESTION DE FALTAS:

El presente manual tiene como objetivo describir actividades y proporcionar procedimientos que ulteriormente permitan evaluar tanto la eficacia como la suficiencia de la esfera de acción que cubre las funciones que se desarrollan en el sector.

El marco jurídico aplicable es: Ley N° 451 “Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires”, Ley N° 1217 “Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, Ley N° 2148 “Código de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, Decreto N° 185/2020 y Reglamento Interno de la Dirección General Administración de Infracciones.

Descripción de Acciones:

- Coordinar con los Controladores Administrativos de Faltas la disposición y asignación de los días de atención, horarios, turnos y guardias de las Unidades.
- Coordinar las relaciones de carácter administrativo entre las Unidades y la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.
- Mantener y actualizar el soporte técnico y administrativo para el apoyo permanente a la tarea de los Controladores Administrativos de Faltas.
- Cumplimentar las diligencias para la asistencia técnica y administrativa de los Controladores de Faltas.
- Cursar las notificaciones, mandamientos y cédulas que dispongan los Controladores Administrativos de Faltas.
- Administrar el registro actualizado de los infractores y las resoluciones respectivas.
- Coordinar el proceso de remisión y control de aquellos legajos que posean certificado de deuda emitidos por las Unidades Administrativas de Control de Faltas. (Este proceso se encuentra suspendido en la actualidad atento la puesta en funcionamiento del Módulo Ejecución de Deuda –certificado de deuda – en el sistema informático desde junio 2023 y lo dispuesto en el Decreto N° 202/2024 (BO del 08/05/2024 N° 6868).

Descripción de Tareas:

- Supervisión de las misiones y funciones de las Subgerencias a cargo.
- Interacción con la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito; Dirección General de Habilitación de Conductores; con la Justicia Penal,



Contravencional y de Faltas y todo otro organismo con funciones inherentes a esta Institución.

- Elaboración y redacción de proyectos de Ley y/o dictámenes referentes a cuestiones de competencia en Tránsito y Varios, que tramitan por ante este Organismo a solicitud de la Dirección General.
- Reuniones periódicas con representantes de la empresa de servicio informático a los fines de la coordinación e implementación de los sistemas y/o modificaciones al mismo que se requieran para el funcionamiento de este Organismo.
- Reuniones mensuales de Coordinación con las distintas áreas de este Organismo.
- Atención de consultas a Controladores Administrativos de Faltas y secretarios.
- Carga, registro y seguimiento de Licencias de Conducir retenidas por Faltas y/o Contravenciones.
- Devolución a su titular, conforme orden de la autoridad competente, de licencias de conducir retenidas por Faltas y/o Contravenciones.
- Tramitación de Expedientes Electrónicos (Escritorio Único). Recepción de Oficios Judiciales y su pertinente derivación al área competente.
- Comunicación a los Controladores Administrativos de Faltas de las actualizaciones normativas en materia de Faltas y toda aquella que disponga la Dirección General.
- Manejo sistemas SEPC y Fiscalizar – inhabilitaciones de conductores por retención de licencias por faltas y/o contravenciones – consulta y/o levantamiento de las mismas.
- Elaboración y redacción de informes pertinentes a la función.
- Estadística de Licencias de conducir retenidas.
- Radicación de legajos por licencias de conducir retenidas por más de 40 días.
- También detalla los procedimientos a seguir en caso de licencias retenidas y de los oficios judiciales.

Subgerencia Operativa

Coordinación en Materia de Faltas Especiales

Descripción de Acciones

- Realizar análisis de los procesos en los que interviene la Gerencia Operativa para simplificar los trámites administrativos en materia de faltas de especiales.
- Releva los antecedentes legales y ejecutar su articulación con los Controladores Administrativos de Faltas en materia de especiales.
- Asistir a la Gerencia Operativa en el proceso de radicación de causas en materia de faltas de especiales.

Descripción de Tareas

- Recepción de expedientes electrónicos, verificación de los mismos, carga de las actas de comprobación al sistema informático, asignación a la Unidad Administrativa de Control de Faltas y remisión del mismo en casos de medidas cautelares (clausuras, secuestros), dándose a dichos casos, carácter de urgente.
- Recepción de expedientes electrónicos, verificación de los mismos, carga de las actas de comprobación al sistema informático, consulta del estado del legajo que tramitara por la Unidad Administrativa de Control de Faltas e incorporación de las mismas al legajo, a través de la Dirección General, en casos de ampliación de clausuras.
- Recepción de procesos de actas de comprobación en el sistema ingresadas por la empresa prestataria del sistema informático "Boldt S.A." y verificación de las mismas.
- Generación del proceso de codificación y generación de clave domiciliaria.
- Tramitación de consultas a través de correos electrónicos referente a faltas especiales, enviados por otras reparticiones y/o Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
- Tramitación de expedientes electrónicos (Escritorio Único). Recepción por este sistema de descargos y/u oficios. Análisis de los mismos y remisión al área correspondiente para la prosecución de su trámite.
- Recepción de actas de comprobación físicas originales, verificación del estado de las mismas en el sistema informático y remisión al sector correspondiente.

Procedimientos

- 1) Recepcionará los distintos expedientes electrónicos de aquellas actas que describan infracciones que además fueren objeto de medidas cautelares (clausuras y secuestros de mercadería u otros).
- 2) Verificará que aquellos cumplan con los requisitos que permitan su tramitación. Caso contrario, se devolverán al Organismo de origen para la subsanación.
- 3) Cumplidos los requerimientos pertinentes, las actas se ingresarán en el sistema informático y se asignarán por sorteo mediante radicación por el SAI a las distintas Unidades Administrativas de Control de Faltas conforme las habilitaciones que al efecto disponga la Dirección General, y se remitirán a aquellas.
- 4) En los casos de ampliación de clausuras, previa verificación e ingreso del acta al sistema informático, se consultará el estado del legajo en el cual tramitará la medida cautelar original y de encontrarse aún pendiente, se incorporará aquella a dicho legajo, por intermedio de nota dirigida a la Dirección General.
- 5) Las actas que describen infracciones que no posean medidas cautelares serán remitidas al sector por la empresa prestataria del servicio informático mediante los procesos establecidos al efecto. Se verificará



que los mismos cumplan con los requisitos del artículo 3º de la Ley N° 1217, y es ese caso se codificará la infracción y generará la clave “B” de domicilio. Cumplido, la empresa prestataria del servicio informático generará la citación de presunto infractor y radicará los diferentes legajos entre los Controladores Administrativos de Faltas dispuestos a tal efecto por la Dirección General.

- 6) En el caso del artículo anterior, si las actas no cumplieran con los requisitos del artículo 3º²⁸ de la Ley N° 1217, se remitirán a los Controladores habilitados para tramitar la operatoria “presunto defecto formal”. Aquellos analizarán la validez legal de las mismas y procederán a su archivo o dispondrán su trámite habitual. En este último caso, se desglosarán del legajo generado para su tramitación.
- 7) El sector tramitará las actas que ingresen y remita la Mesa de Entradas de la Institución. Se verificará que las mismas posean acta de comprobación para su asignación a las Unidades de Faltas. También se procederá a la radicación si se tratara de orden judicial. Aquellas denuncias que no posean los requisitos que permitan su tramitación, serán enviadas al Organismo competente para su análisis, fiscalización y eventual labrado del acta correspondiente.
- 8) La Subgerencia evacuará las consultas efectuadas por otras reparticiones y/o el Poder Judicial acerca del trámite de las actas o legajos de Faltas Especiales mediante el correo electrónico del sector.
- 9) En los casos que corresponda, entenderá en el armado de legajos, pruebas, documentación y actas originales para su remisión a las distintas Unidades de Faltas.

²⁸ Artículo 3º - Requisitos del acta de infracción: El/la funcionario/a que compruebe la comisión de una falta debe labrar un acta manual o electrónica que contenga:

- a. Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- b. Descripción de la acción u omisión del presunto infractor/a que determina el labrado del acta.
- c. La norma que a juicio del/la funcionario/a se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- d. Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo.
- e. La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito.
- f. Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.
- g. Identificación, cargo y firma manuscrita o digital o electrónica del funcionario/a que verificó la infracción.
- h. Cuando se imponga una medida precautoria debe hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y los motivos de su imposición.



ANEXO V. – RECURSOS FISICOS - INFRAESTRUCTURA

Recursos físicos

La Dirección General de Administración de Infracciones cuenta con 243 puestos de trabajo en el Edificio “Cruz Malta”, Av. Regimiento de Patricios 65, distribuidos en:

- ✓ Planta baja: UACF y atención al público
- ✓ 2° piso: Dirección General y áreas administrativas
- ✓ 3° piso: sector Chat BOT

El auditado no dispone de salas de reunión propias, ya que las mismas son de uso común para todas las reparticiones que funcionan en el Edificio Cruz Malta.

Contamos con 3 oficinas:

- ✓ Sector de devolución de licencias retenidas
- ✓ Subgerencia de Orientación y Atención al Público
- ✓ Dirección General-

La DGAI presta servicios en las Sedes Comunales, contando con los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Comuna 3 subsede: 10 puestos
Domicilio: Moreno 2301
- ✓ Comuna 6: 8 puestos
Domicilio: Av. Patricias Argentinas 277
- ✓ Comuna 7: 8 puestos
Domicilio: Av. Rivadavia 7202
- ✓ Comuna 11 subsede: 7 puestos
Domicilio: Ricardo Gutiérrez 3254
- ✓ Comuna 12: 10 puestos
Domicilio: Holmberg 2548
- ✓ Comuna 13: 14 puestos
Domicilio: Av. Cabildo 3067
- ✓ Comuna 14: 10 puestos
Domicilio: Berutti 3325
- ✓ Comuna 15: 8 puestos
Domicilio: Bonpland 1269
- ✓ Colegio de Abogados: 8 puestos
Domicilio: Av. Corrientes 1455
- ✓ Consejo de la Magistratura: 8 puestos
Domicilio: Bolívar 191



Domicilio	Cantidad				
	Sedes/Oficinas Descentralizadas	PC/ Computadoras portátiles	Impresoras	Scanner	Otros recursos informáticos
Av. Regimiento de Patricios 65	Sede Central	32	9	36	11

En el cuadro se detallan: PC: 26, Computadores portátiles: 6 ascienden a un total de 32. Otros recursos informáticos: 2 (dos) discos rígidos externos, 2 (dos) lectores de códigos de barras, 2 (dos) impresoras de códigos de barras, 4 (cuatro) Televisores Smart., 1 (un) amplificador de señal de TV. (antena)

ANEXO VI. MUESTRA DE LOS CUARENTA Y SIETE LEGAJOS DE FALTAS ESPECIALES (VARIOS)

Nº	FECHA_FALLO	UC_FALLO	LEGAJO	MATERIA	INFORME GRAFICO
1	2024/01	23	O95269-000/23	VARIOS	IF-2025-20006720-GCABA-DGAI
2	2024/01	24	O53294-000/23	VARIOS	IF-2025-20029486-GCABA-DGAI
3	2024/01	26	Q03183-000/23	VARIOS	IF-2025-19988854-GCABA-DGAI
4	2024/02	26	L20776-000/23	VARIOS	IF-2025-20009728-GCABA-DGAI
5	2024/02	28	659213-000/18	VARIOS	IF-2025-20104677-GCABA-DGAI
6	2024/02	30	P54777-000/23	VARIOS	IF-2025-20154618-GCABA-DGAI
7	2024/03	33	B22258-000/24	VARIOS	IF-2025-20055557-GCABA-DGAI
8	2024/03	39	779960-000/20	VARIOS	IF-2025-20102911-GCABA-DGAI
9	2024/03	44	F52212-000/23	VARIOS	IF-2025-20035993-GCABA-DGAI
10	2024/03	57	A48427-000/24	VARIOS	IF-2025-20094557-GCABA-DGAI
11	2024/04	59	A21361-000/24	VARIOS	IF-2025-20095703-GCABA-DGAI
12	2024/04	91	350506-000/18	VARIOS	IF-2025-20108197-GCABA-DGAI
13	2024/04	92	D19135-000/24	VARIOS	IF-2025-20047696-GCABA-DGAI
14	2024/05	111	G18719-000/24	VARIOS	IF-2025-20033432-GCABA-DGAI
15	2024/05	114	800216-000/19	VARIOS	IF-2025-20098353-GCABA-DGAI
16	2024/05	521	E95025-000/22	VARIOS	IF-2025-20045710-GCABA-DGAI
17	2024/06	30	M14961-000/22	VARIOS	IF-2025-22512714-GCABA-DGAI
18	2024/06	522	B27787-000/23	VARIOS	IF-2025-20054099-GCABA-DGAI
19	2024/06	603	F21827-000/24	VARIOS	IF-2025-20038535-GCABA-DGAI
20	2024/06	19	030707-000/20	VARIOS	IF-2025-20140976-GCABA-DGAI
21	2024/06	23	C86423-000/24	VARIOS	IF-2025-20049861-GCABA-DGAI
22	2024/07	24	G53676-000/24	VARIOS	IF-2025-20031855-GCABA-DGAI
23	2024/07	25	056307-000/24	VARIOS	IF-2025-20139453-GCABA-DGAI
24	2024/07	26	A48946-000/24	VARIOS	IF-2025-20056787-GCABA-DGAI
25	2024/07	28	221291-000/19	VARIOS	IF-2025-20137117-GCABA-DGAI
26	2024/08	30	G80888-000/24	VARIOS	IF-2025-20023049-GCABA-DGAI
27	2024/08	33	C83021-000/20	VARIOS	IF-2025-20052338-GCABA-DGAI
28	2024/08	39	793631-000/20	VARIOS	IF-2025-20099605-GCABA-DGAI
29	2024/08	44	G80691-000/24	VARIOS	IF-2025-20025717-GCABA-DGAI
30	2024/01	110	O95264-000/23	VARIOS	IF-2025-21048542-GCABA-DGAI
31	2024/09	57	N09744-000/23	VARIOS	IF-2025-20032624-GCABA-DGAI
32	2024/09	59	E97241-000/24	VARIOS	IF-2025-20043357-GCABA-DGAI
33	2024/09	91	341604-000/19	VARIOS	IF-2025-20148326-GCABA-DGAI
34	2024/09	92	813290-000/19	VARIOS	IF-2025-20096529-GCABA-DGAI
35	2024/10	111	333920-000/19	VARIOS	IF-2025-20125160-GCABA-DGAI
36	2024/10	114	K61992-000/24	VARIOS	IF-2025-20016622-GCABA-DGAI
37	2024/10	121	484017-000/18	VARIOS	IF-2025-20105919-GCABA-DGAI
38	2024/11	19	407432-000/20	VARIOS	IF-2025-22514864-GCABA-DGAI
39	2024/11	57	K02482-000/23	VARIOS	IF-2025-22521963-GCABA-DGAI
40	2024/11	521	L48559-000/22	VARIOS	IF-2025-20150988-GCABA-DGAI
41	2024/11	603	R15078-000/24	VARIOS	IF-2025-19981423-GCABA-DGAI
42	2024/11	19	408674-000/20	VARIOS	IF-2025-20106562-GCABA-DGAI
43	2024/11	21	P69212-000/24	VARIOS	IF-2025-19991202-GCABA-DGAI
44	2024/12	24	Q73457-000/24	VARIOS	IF-2025-19983751-GCABA-DGAI
45	2024/12	25	J35511-000/24	VARIOS	IF-2025-20018700-GCABA-DGAI
46	2024/12	26	Q61884-000/24	VARIOS	IF-2025-19986302-GCABA-DGAI
47	2024/12	28	236179-000/19	VARIOS	IF-2025-20136371-GCABA-DGAI



ANEXO VII. RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE LEGAJOS DE FALTAS ESPECIALES (VARIOS) DE LA MUESTRA DE CUARENTA Y SIETE

Nº 1:

- **Nº De Legajo:** 095269-000/23 (IF- 2025-20006720-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 24
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400787478** (11/09/2023) - Código de Infracción:7800 (No cumple normativa vigente) – Fecha de Procesamiento:20/10/2023. **2) 600232522** (10/11/2023) - Código de Infracción: 7400 (No exhibe documentación exigible) – Fecha de Procesamiento:10/11/2023.
- **Rubro:** **Empresa Mantenedora de Instalaciones contra Incendio. (venta de matafuegos).**
- **Fecha de Cédulas de Notificación De Citación Al Infractor:** 08/12/2023 (hay constancia que la misma se entrega en domicilio el 19/12/2023 - se mudó).
- **Fecha de Resolución:** 25/01/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Multa (5500 UF), Amonestación (Ley 451, Art.19 y 27). y Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15).**
Multa: Actas: **400676550** (10/10/2023) (Ley 451 art. 2.1.1 párrafo. 1º bis – Sección 2º– Capítulo I- Seguridad y Prevención De Siniestros). **400749918** (20/04/2023) (ley 451 art. 2.1.1 párrafo. 1º bis – sección 2ª – Capítulo I- seguridad y prevención de siniestros). **400749942** (31/05/2023) (ley 451 art. 2.1.1 párrafo. 1º bis – sección 2ª – Capítulo I- seguridad y prevención de siniestros). **400787478** (11/09/2023) (ley 451 art. 2.1.1 párrafo. 1º bis)– sección 2ª – Capítulo I- seguridad y prevención de siniestros). **600411960** (30/05/2023) (ley 451 art. 2.1.1 párrafo. 1º bis – sección 2ª – Capítulo I - Seguridad y Prevención De Siniestros). **600222867** (12/04/2020) - (ley 451 art. 4.1.22 párrafo. 1º, art 2.2.14 y art 2.2.5 (Sección 4 - Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción, Sección 2º - Capítulo II Actividades Constructivas. **600226191** (14/06/2023) (ley 451 art. 4.1.22 párrafo. 1º. - art 2.2.14 (Sección 4 º– Capítulo I - actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción sección y Sección 2º Capítulo II actividades constructivas). **600229956** (31/08/2023) (ley 451 art. 4.1.22 párrafo. 1º - art 2.2.14 (sección 4 - Capítulo I actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción sección y sección 2 Capítulo II actividades constructivas). **600232522** (10/11/2023) (Ley 451 art. 4.1.22 párrafo. 1º (Sección 4 - Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción Sección).
- **Amonestación.** Acta. **600222867** (ley 451 art 2.2.5, Sección 2º -Capítulo II actividades constructivas)
- **Defecto Formal (Ley 1217).** Acta: **600222867, 600226191, 600229956.** (Ley 451 art 2.2.14 Sección 2º -Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto en Pesos:** Hay 5 comprobantes de pago emitidos cada uno por 1100 Unidad Fija. Se abonó el total de \$806.630.
- **Observación:** Respecto de actas válidas el controlador en algunas realizó concurso. Se acumularon otras actas a pedido del infractor por lo tanto se resolvieron en total nueve (9) actas de comprobación.

Nº 2:

- **Nº de Legajo:** 05394-000/23 (IF- 2025-20029486-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 24
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400809787** (27/11//2023) - Código de Infracción: 7918 (Habilitación en Infracción) y 7453 (Comercializar/Reparar cel./sin registrar tenencia) – Fecha de Procesamiento:28/11/2023.
- **Rubro:** **Comercio De Reparación y Venta de Celulares.**
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** 30/11/2023.



- **Fecha de Resolución:** 03/01/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Amonestación (Ley 451 Art.19 y 27) y Archivo por Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15)**
Amonestación. Acta: **400809787**. Por tenencia de sesenta y dos (62) celulares sin documentación respaldatoria, incumple con la Ley 6.009²⁹. Por tenencia de cincuenta y cuatro (54) partes de celulares sin documentación respaldatoria, incumple Ley 6009. (Ley 451, art. 4.1.29, párrafo 1º, Sección 4º Capítulo I - Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción)
Por Defecto Formal. Acta: **400809787** Por funcionar con habilitación a nombre de otro titular.
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Observación:** El comercio se clausura el mismo día que se labra el acta de comprobación. También en ese mismo momento se procede al secuestro de celulares. El 29/12/2023 resolvió el controlador manteniendo la cautelar lo pasa el mismo día a la Junta de Faltas que confirma y devuelve el legajo.

Nº 3:

- **Nº de Legajo:** Q03183-000/23 (IF- 2025-19988854-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 26
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 600420725 (26/12//2023)** - Código de Infracción:7700 (Obra en Infracción) - Fecha de Procesamiento: 27/12/2023.
- **Rubro:** **Obra.**
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** Hay una cédula masiva del día 30/12/2023 en la entrega figura que no responde al llamado.
- **Fecha de Resolución:** 30/01/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Archivo por Inexistencia de la Falta. (Ley 1217, Art.15)**
Acta:**600420725**. (Ley 451 art. 2.2.14, Sección 2º Capítulo II – Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Observación:** La D.G. Fiscalización y Control de Obras informa a la controladora que hubo un error involuntario cometido al momento del labrado del acta de comprobación (03/01/2024).

Nº 4:

- **Nº de Legajo:** L20776-000/23 (IF- 2025-20009728-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 26
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400782344 (26/07//2023)** - Código de Infracción:7700 (No Cumplir Con Código De Edificación) - Fecha de Procesamiento:16/08/2023.
- **Rubro:** **Comercio de Venta de Productos de Tecnología.**
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** 14/09/2023: domicilio desconocido. (El Infractor Presenta Descargo el 20/09/2023)
- **Fecha de Resolución:** 01/02/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Multa (200 UF)** Acta: **400782344** (Ley 451, Art 2.2.14, Sección 2º - Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto en Pesos:** Se pagó el total (\$29.332)

Nº 5:

- **Nº de Legajo:** 659213-000/18 (IF- 2025-20104677-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 28

²⁹ La presente ley tiene por objeto regular, por razones de seguridad, la identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular, sus repuestos y partes, afectados a la compra venta y reparación.

- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400377736** (19/10/2017) - Código de Infracción: 8200 (Falta De Desinsectación/Desinfección De Inmueble) y 7700 (No Cumplir Con Código De Edificación) - Fecha de Procesamiento: 06/12/2017.
- **Rubro:** Autoservicio.
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** 10/11/2018. entregada el 18/12/2018 (no responde al llamado).
- **Fecha de Resolución:** 19/02/2024.
- **Tipo de Resolución:** Prescripción. (Ley 1217, Art. 15). Acta: **400377736** (Ley 451, Art. 2.2.14, Sección 2º Capitulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 6:

- **Nº de Legajo:** P54777-000/23 (IF- 2025-20154618-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 30
- **Nº de Actas y Fechas:** **600234412** (13/12//2023) - Código de Infracción: 7700 – (No Cumplir Con Código De Edificación) - Fecha de Procesamiento:13/12/2023.
- **Rubro:** Local Comercial Reparación de Camiones.
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** Cédulas Masivas creadas (23/12/2023 y 10/01/2024). Cédulas entregadas (03/01/2024 se niega) y figura otra cédula por sistema el (11/01/2024 con entrega satisfactoria).
- **Fecha de Resolución:** 19/02/2024.
- **Tipo de Resolución:** Multa (200UF) Acta: 600234412 (Ley 451- Art 2.2.14, Sección 2 Capitulo II - Actividades Constructivas).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** Se notificó de manera presencial al infractor el 19/02/2024.
- **Monto en Pesos:** \$29.332. Pagado.

Nº 7:

- **Nº de Legajo:** B22258-000/24 (IF- 2025-20055557-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 33
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400786299** (06/02//2024) - Código de Infracción: 7860 (Falta Permiso de Obra) – Fecha de Procesamiento :07/02/2024. **2) 400786296** (06/02//2024) - Código de Infracción:7860 – Fecha de Procesamiento:14/02/2024.
- **Rubro:** Obra
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** 16/02/2024.
- **Fecha de Resolución:** 04/03/2024.
- **Tipo de Resolución:** Multa (1800UF). Actas. Concurso: **400786296. 400786299** (Ley 451, Art 2.2.1, Sección 2º Capitulo II Actividades Constructivas).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 04/03/2024, se notifica por vía mail.
- **Monto en Pesos:** Pendiente de Ejecución. (Por Sistema no se visualiza que se hubiere emitido cedula reclamando el pago)
- **Pase a Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** El 01/03/2024 el Controlador resolvió la cautelar (levanta clausura) y se derivó el legajo a la Junta de Faltas que confirma el levantamiento de la clausura. (04/03/2024). En el Sistema (SAI) el estado de este legajo figura "Revisión Pendiente".

Nº 8

- **Nº de Legajo:** 779960-000/20 (IF- 2025-20102911-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 39



- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400628248** (27/01/2020) Código de Infracción:8960 (Cierre Defectuoso) - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020 **2) 400660562** (18/02/2020) Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **3) 400659880** (19/02/2020) Código de Infracción:7890 (Permiso falta vencido para abrir pozo/ zanja) - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **4) 400659447** (21/02/2020) - Código de Infracción:7890 - Fecha de Procesamiento :17/03/2020. **5) 400542155** (26/02/2020) Código de Infracción: 7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020 - **6) 400660830** (28/02/2020) Código de Infracción: 7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **7) 400660827** (28/02/2020) Código de Infracción: 7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **8) 400644969** (28/02/2020) Código de Infracción:7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **9) 400639204** (29/02/2020) Código de Infracción:7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020. **10) 400644971** (02/03/2020) Código de Infracción:7890 - Fecha de Procesamiento: 17/03/2020.
- **Rubro: Edesur.**
- **Fecha de Cédulas de Notificación de Citación al Infractor:** 30/11/2021 Formulario Cédulas - 07/12/2021 Entrega Satisfactoria. 26/03/2024 Cédula Resolución Con Intimación: Entrega Satisfactoria.23/02/2025. Cédula Último Aviso 30/11/2021.
- **Fecha de Resolución:** 26/03/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (42.000 UF)** Actas. Concurso: **400628248.** Cierre defectuoso (Ley 451 Art 2.1.15, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención). **400660562.** Cierre defectuoso (Ley 451 Art 2.1.15, Sección 2º Capítulo I). **400659880.** Aperturas y/o roturas (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I). **400659447.** Aperturas y/o roturas (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I). **400542155.** Cierre defectuoso (Ley 451 Art 2.1.15, Sección II Capítulo I). **400660830.** Aperturas y/o roturas (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I). **400660827.** Aperturas y/o roturas (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I). **400644969.** Aperturas y/o roturas (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I). **400639204.** Cierre defectuoso (Ley 451 Art 2.1.15, Sección II Capítulo I). **400644971.** Aperturas y/o roturas. (Ley 451 Art 2.1.13, Sección II Capítulo I).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 26/03/2024.
- **Monto en Pesos:** Total pagado (1.750 UF) (\$1.102.850). Pendiente de Pago (40.250 UF) (\$25.365.550)
- **Pase A Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** 07/06/2024. Se derivó al Agente Fiscal y confirma la Resolución de la Multa

Nº 9:

- **Nº de Legajo:** F52212-000/23 (IF- 2025-20035993-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 44
- **Nº de Actas y Fechas:****1) 600413456** (04/07/2023) - Código de Infracción: 7860 (Falta Permiso de Obra) – Fecha de Procesamiento: 04/07/2023.
- **Rubro:** Obra.
- **Fecha de Cédulas de Notificación De Citación Al Infractor:** 11/06/2023.
- **Fecha de Resolución:** 14/03/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (1400UF).** Acta:**600413456** (Ley 451, Art 2.2.1, párrafo 1º - Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto en Pesos:** \$678.474. (Se Pagó en Cuotas)
- **Observación:** 14/03/2024. Se derivó a Agente Fiscal y Junta de Faltas. Devuelve confirmando la Resolución

Nº 10:

- **Nº de Legajo:** A48427-000/24 (IF- 2025-20094557-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 57



- **Nº de Actas y Fechas: 1) 400799216** (12/09//2023) – Código de Infracción: 7400 (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito). 8750 (Falta de Certificado de Sanidad) – Fecha de Procesamiento:06/12/2023.
- **Rubro: Fábrica de Masas**
- **Fecha de Cédulas de Notificación De Citación Al Infractor:** 20/01/2024.
- **Fecha de Resolución:** 18/03/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (300UF) y Archivo Inexistencia de La Falta (Ley 1217 Art. 15) Acta: 400799216. Inexistencia de la Falta** (Ley 451, Art 4.1.22, Párrafo 1º, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas O Ejercidas En Infracción). **Multa (300UF)** (Ley 451, Art 1.1.6, Sección 1º Capítulo I - Bromatológicas (Falta de Certificado de Sanidad del Personal).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Monto En Pesos:** Pendiente De Ejecución. –(se emitió certificado de deuda 03/05/2024)
- **Pase a Mandatarios:** Hubo pase a mandatario el 03/05/2024 y se abonó \$141.417 (24/05/2024)

Nº 11:

- **Nº de Legajo:** A21361-000/24 (IF-2025-20095703-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 59
- **Nº de Acta y Fecha:**
 - 1) 400808617** (10/01/2024) - Código de Infracción:7919 (Habilitación en Infracción o desvirtuacion de rubro (local de baile, hotel, natatorio, etc., gran afluencia de público) -Fecha de procesamiento 11/01/2024
 - 2) 400808618** (10/01/2024) - Código de Infracción:8760 (Falta Higiene en local/transporte de producto alimenticio o falta de aseo en Personal/Elementos - Fecha de procesamiento 11/01/2024. Código de Infracción: 7700 - No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipificada en Régimen especial (Inmueble) - Fecha de procesamiento 11/01/2024.
 - 3) 400826901** (14/03/2024) - Código de Infracción: 8060 (Falta Elemento Prevención Incendios (no figura fecha de procesamiento)
- **Rubro: Hotel Sin Servicio De Comidas.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No consta. Hay Acta De Intimación De Fecha 10/01/2024.
- **Fecha De Resolución:** 23/04/2024
- **Tipo de Resolución: Clausura Como Sanción y Multa (8.500 UF).** Acta: **400808618** (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º. Capítulo II. Actividades Constructivas. **(Multa de 200 UF)** y **(Multa de 1.500 UF)** (Ley 451 Art. 1.1.5. Sección 1º. Capítulo I. Bromatológicas. **400808617** (Ley 451 Art. 4.1.1.2 Párrafo. 2º. Sección 4º. Capítulo I. Actividades Lucrativas No Permitidas o Ejercidas en Infracción. **400826901** (Ley 451 Art. 2.1.1 Párrafo. 2º, Sección 2º. Capítulo I. Seguridad y Prevención de Siniestros. **(Multa 6.800 UF).**
- **Fecha De Notificación De La Resolución:** No consta
- **Monto En Pesos:** Total Pagado: 2.337.330.75 y Total Pendiente de Pago: \$ 1.669.484.16.
- **Pase A Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** Hay clausura como sanción. 04/04/2024. El Controlador Nº 95 interinamente a cargo de la UACF Nº 59 resuelve ordenar el levantamiento de la clausura. 08/04/2024 la Junta de Faltas toma intervención y resuelve confirmar la resolución dictada.

Nº 12:

- **Nº de Legajo:** 350506-000/18 (IF-2025-20108197-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 91
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400316206 (03/04/2017)** - Código de Infracción: 7700 (No cumplir con Código de Edificación) - Fecha de Procesamiento: 18/05/2017
- **Rubro: Consorcio de Propietarios. Vivienda.**



- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 05/05/2018. Fecha Entrega 11/06/2018. Dirección Insuficiente.
- **Fecha De Resolución:** 08/04/2024.
- **Tipo de Resolución: Prescripción (Ley 1217 Art. 15).** Acta: 400316206 (Ley 451, Art. 2.2.14, Sección 2°. Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación:** Inactividad por parte del Controlador. Archivo por prescripción de la acción, a pedido del infractor.

N° 13:

- **N° de Legajo:** D19135-000/24 (IF-2025-20047696-GCABA-DGAI)
- **N° de UACF:** 92
- **N° de Acta y Fecha: 1) 800027412 (24/02/2024)** – Código de Infracción: 7510. (Ocupación de vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa) - Fecha de Procesamiento: 08/04/2024.
- **Rubro: Ocupación de la Vía Pública Sin Autorización.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No consta
- **Fecha de Resolución:** 10/04/2024
- **Tipo de Resolución: Archivo Por Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15)**
- **Fecha De Notificación De La Resolución:** No consta.
- **Observación:** No consta la Resolución. 24/03/2024 Denuncia en Ministerio Público Fiscal. Unidad de Intervención Temprana. 04/04/2024 El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Unidad Fiscal Este. Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas remite Denuncia 1153447, toda vez que encuadraría en el régimen de faltas (artículos 1.3.3, 3.1.8 y 4.1.11 de la Ley 451- Libro II, Sección 1°, Capítulo III-Ruidos y Vibraciones/ Libro II, Sección 3°, Capítulo I-Daños a Espacio Público/ Libro II, Sección 4°, Capítulo I- Ausencia de Registro), por lo cual corresponde promover la intervención de la Dirección General de Administración de Infracciones, remitiendo el legajo a dicha sede, a efectos de que continúe con el trámite conforme al ámbito de su competencia.

N° 14:

- **N° de Legajo:** G18719-000/24 (If-2025-20033432)
- **N° de UACF:** 111
- **N° de Acta y Fecha: 1) 800028083 (22/05/2024)** - Código de Infracción: 7510. (Ocupación en la vía pública) - Fecha de Procesamiento: 28/05/2024
- **Rubro: Ocupación En La Vía Pública Sin Autorización.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No consta.
- **Fecha de Resolución:** 28/05/2024
- **Tipo de Resolución: Archivo Por Inexistencia de Falta. (Ley 1217 Art. 15)** Acta 00028083 (Ley 451 Art. 4.1.11, Sección 4°. Capítulo I. Actividades Lucrativas No Permitidas o Ejercidas en Infracción)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación:** Denuncia N° 1177822, caratulado "S/NOMBRE" Artículo 88 de la Ley 1472. (Usar indebidamente el espacio público c/fines lucrativos (no autorizadas)

N°15:

- **N° de Legajo:** 800216-000/19 (IF-2025-20098353-GCABA-DGAI)
- **N° de UACF:** 114
- **N° de Acta y Fecha: 1) 400558463 (07/05/2019)** - Código de Infracción: 7880 – (No Construir/Mantener/Reparar en buen estado Aceras/Cercas). 8750 (Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento) 7400 (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito) - Fecha de Procesamiento: 24/06/2019.



- **Rubro: Obra.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 27/07/2019. (Fecha de Entrega 07/08/2019. Se mudó.)
- **Fecha de Resolución:** 23/05/2024.
- **Tipo de Resolución: Prescripción. (Ley 1217, Art. 15).** Acta **400558463** (Ley 451 Art. 4.1.22, Párrafo 1º, Sección 4º. Capítulo I. Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción. (Ley 451 Art. 2.1.14, Sección 2º. Capítulo I. Seguridad Y Prevención De Siniestros. (Ley 451 Art. 1.1.6, Sección 1º Capítulo I. Bromatológicas.
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación** Archivo por Prescripción de la Acción, a pedido del infractor. Inactividad del controlador.

Nº 16:

- **Nº de Legajo:** E95025-000/22 (IF-2025-20045710 - GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 521
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400740831** (11/03/2022) - Código De Infracción: 7918. (Habilitación en Infracción/Desvirtuación de Rubro) - Fecha De Procesamiento: 14/03/2022.
- **Rubro: Oficina Comercial/ Garaje.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 14/03/2022
- **Fecha de Resolución:** 14/05/2024.
- **Tipo de Resolución: Levantamiento de la Clausura y Multa (1.400 UF)**
Acta: **00740831** (Ley 451 Art. 4.1.1.2, Párrafo 1º, Sección 4º, Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción). **Multa (13700 UF).**
- **Fecha De Notificación De La Resolución:** 15/05/2024.
- **Monto En Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago para este legajo.
- **Pase A Mandatarios:** No Hay Constancia De Pase Del Legajo A Mandatarios.
- **Observación:** A pedido del infractor se elevó a la Junta de Faltas. 31/05/2024 la Junta de Faltas no confirma la Resolución del controlador y reduce la **Multa a (1.400 UF)**

Nº 17:

- **Nº de Legajo:** M14961-000/22 (IF-2025-22512714 - GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 30
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400755196** (09/05/2022) – Código de Infracción: 700 8710. No cumplir con Código de Edificación. Depositar mercadería sobre sector/lugar no habilitado/ envases en contacto con alimentos - Fecha de Procesamiento: 16/08/2022
- **Rubro: Venta de Helados Sin Elaboración.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 10/09/2022 y 12/09/2022.
- **Fecha de Resolución:** 25/06/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (1.500 UF)** Actas: **400755196 (Multa 100 UF)** (Ley 451 Art.2.2.14, Sección 2º. Capítulo II Actividades Constructivas). **400755196 (Multa 1400 UF)** (Ley 451 Art. 1.1.10, Sección 1º. Capítulo I. Bromatológicas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Monto en Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago para este legajo.
- **Pase a Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios

Nº 18:

- **Nº de Legajo:** B27787- 000/23 (IF-2025-20054099 -GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 92
- **Nº de Acta y Fecha: 1). 400372308** (28/09/2017) (Rubro Gimnasio) - Código de Infracción: 7760 (Falta Permiso Obra. Edificio. **2) 400273515** (09/10/2017) (Rubro Funciona como Centro de Farmacias) - Código de Infracción: 7918. Habilitación en Infracción y/o Desvirtuación de rubro. **3) 400498979** (14/11/2018) (Rubro Clínica Médica) Código de



Infracción:7401. No exhibir documentación exigible. **4) 400548638** (20/05/2019) (Rubro Sanitario) - Código de Infracción: 7401. No exhibir documentación exigible. **5) 400579419** (06/08/2019) (Rubro Natatorio) – Código de Infracción:7919. Habilidad en Infracción o desvirtuación de rubro (local de baile, hotel, natatorio, etc.). **6) 400579418** (06/08/2019) (Rubro Natatorio) - Código de Infracción: 7919. **7) 400579420** (06/08/2019) (Rubro Natatorio) - Código de Infracción: 7700 No cumplir con código de edificación. **8) 400600501** (06/01/2020) (Rubro Centro Médico) - Código de Infracción: 7401. **9) 400600503** (06/01/2020) (Rubro Centro Médico) - Código de Infracción: 8874 Residuos peligrosos.**10) 400629170** (09/01/2020) (Rubro Natatorio) - Código de Infracción: 7919. **11) 400606609** (16/11/2021) (Rubro Gimnasio con Pileta Climatizada) - Código de Infracción: 7401.**12) 400702694** (08/11/2022) (Rubro Obras) - Código de Infracción: 7700. **13) 400749100** (12/12/2022) (Rubro Obras) - Código de Infracción: 7700. **14) 400761027** (28/02/2023) (Rubro Instituto de Enseñanza para Adultos) - Código de Infracción: 7919.**15) 400752682** (28/02/2023) (Rubro Instituto de Enseñanza para Adultos) - Código de Infracción: 7919.**16) 400684500** (01/03/2023) (Rubro Instituto de Enseñanza para Adultos) - Código de Infracción: 7919. **17) 400761820** (14/03/2023) (Rubro Funciona como Escuela Diferencial) - Código de Infracción: 7919.**18) 400761821**(14/03/2023) (Rubro Funciona como Escuela Diferencial) - Código de Infracción: 7919.**19) 400761822** (14/03/2023) (Rubro Funciona como Escuela Diferencial) - Código de Infracción: 7919. **20) 600223591** (18/05/2023) (Rubro Club) - Código de Infracción: 7700 y7401. Fecha de Procesamiento: 25/02/2023.

- **Rubro: Edificio. Sindicato.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:**18/03/2023 Y 03/04/2024.
- **Fecha De Resolución:** 12/06/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (30.400 UF) y Prescripción (Ley 1217, Art. 15).**
Actas. Concurso: **400600501, 400606609, 400548638, 600223591** en infracción a la Ordenanza 13126 y artículo 12 Ley N° 6101, (Ley 451 Art. 4.1.22, párrafo 2º, Sección 4º. Capítulo I. Actividades Lucrativas no Permitidas o Ejercidas en Infracción). **Multa (2.500 UF). 400761822, 400761820, 400579418, 400579419, 400684500, 400761027, 400752682, 400761821, 400629170**, en contravención a la Ley N° 6101 y 5920, tipificadas en unidad de conducta (Ley 451 el Art. 4.1.1.2, párrafo 2º, Sección 4º. Capítulo I. Actividades Lucrativas no Permitidas o Ejercidas en Infracción) **Multa (25.000 UF). 400579420, 600223591** (Código de Edificación, artículo 3.3.1 de la Ley N° 6100). **Multa (500 UF). 400702694, 400749100** infringiendo el artículo 2.1.6 de la Ley N° 6100, tipificadas (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º Capítulo II Actividades Constructiva) **Multa (1000 UF). 400600503** en contravención a la Ley N° 2214, tipificada (Ley 451 Art. 1.3.20, Sección 1º Capítulo III Ambiente. **Multa (1400 UF) Prescripción:** Actas: **(400273515, 400498979 y 400372308).**
- **Monto en Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago para este legajo.
- **Pase a Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** Clausura. 05/06/2024 el Controlador resuelve medida cautelar (Clausura), y dispone el levantamiento. La Junta de Faltas confirma el levantamiento de la Clausura. 24/06/2024 traslado a la Junta de Faltas La Junta confirma lo resultado por la Controladora Administrativa actuante.02/07/2024. La Junta de Faltas resolvió confirmar la resolución dictada. 02/07/2024 Pase a la Cámara de Apelaciones de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.
En el legajo no figura cédula de Notificación al Infractor por las actas 400273515, 400498979 y 400372308. (Prescripción de la Acción). Se Observa Inactividad por parte del Controlador.

N° 19:

- **N° de Legajo:** F21827-000/24 (IF-2025-20038535-GCABA-DGAI)
- **N° de UACF:** 603
- **N° de Acta y Fecha:** **1) 600425570** (07/05/2024) - Código de Infracción: 7860 (Falta de medidas de seguridad hacia vía pública y linderos, pantallas de seguridad incompletas, faltantes, con caída de restos de obra hacia vía pública y linderos. caballetes



de obra en vía pública incompletos y en mal estado de conservación) - Fecha de Procesamiento: 07/05/2024

- **Rubro: Obra**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No hay cédula de notificación. hay acta circunstancia de fecha 07/05/2024, y se lo notifica verbalmente en el mismo acto.
- **Fecha de Resolución:** 04/06/2024
- **Resolución de Tipo: Levantamiento de Clausura y Multa (400 UF).** Acta **600425570**, Ley 451, Art. 2.1.9, Sección 2º, Capítulo I Seguridad y Prevención de Sinistros. **Multa (400 UF).**
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 25/05/2024.
- **Monto en Pesos:** Total pagado \$188.556.00. Comprobantes de pago (05/08/2024)
- **Pase a Mandatarios:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios
- **Observación:** 04/06/2024 La Junta de Falta confirma la Resolución dictada.

Nº 20:

- **Nº de Legajo:** 030707-000/20 (IF-2025-20140976-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 19
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400654315** (10/03/2020) - Código de Infracción: 7510. (Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa). Fecha de Procesamiento: 13/03/2020.
- **Rubro: Ocupar Vía Pública Sin Autorización (Venta de Alimentos).**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 29/06/2021 (02/07/2021 - Entrega satisfactoria)
- **Fecha De Resolución:** 14/06/2024
- **Tipo de Resolución: Amonestación (Ley 451 Art.19 y 27).** Acta: **400654315** (Ley 451 Art. 4.1.11, Sección 4º. Capítulo I Actividades Lucrativas no permitidas o Ejercidas en Infracción)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 03/06/2024.

Nº 21:

- **Nº de Legajo:** C86423-000/24(IF-2025-20049861-GCABA- DGAI)
- **Nº de UACF:** 23
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400791240** (24/03/2024) - Código de Infracción: 8070 – (Falta/No colocar Elementos Prevención contra Incendios. 7700 - No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipificada en régimen. espec. (Inmueble). 7400 - No exhibir documentación exigible responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito. 7918 - Habilitación en Infracción y/o Desvirtuación de rubro - Fecha de Procesamiento: 25/03/2024
- **Rubro: Café, Bar y Restaurant (Gastronómico).**
- **Fecha de Cedula de Notificación de Citación al Infractor:** 10/04/2024
- **Fecha De Resolución:** 04/06/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (3000 UF).** Acta **400791240** (Ley 451, Art. 2.2.14, Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas) Art. 4.1.22, párrafo 1º, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas), Art. 2.1.1, párrafo 1º, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Sinistros, Art. 4.1.1.2, párrafo 1º Sección 4º, Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas. **Multa (100 UF), Multa (300 UF), Multa (1.000 UF), Multa (1.400 UF)**
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 10/05/2024.
- **Monto en Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago para este legajo.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** 24/03/2024: Clausura. El 30/04/2024 levantamiento de la Clausura impuesta por el controlador Nº 24. La junta de Faltas confirma la Resolución definitiva dictada.



- **Nº 22:**
- **Nº de Legajo:** G53676-000/24 (IF-2025-20031855-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 24
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400827185** (06/06/2024) - Código de Infracción: 7700 – (No cumplir con Cód. Edificación espec. Inmueble) - Fecha de Procesamiento: 07/06/2024.
- **Rubro:** **Regalería. (Venta de Artículos Varios, perfumería)**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 13/06/2024
- **Fecha de Resolución:** 04/07/2024
- **Tipo de Resolución:** **Levantamiento de Clausura y Multa (800 UF).** Acta **400827185** (Ley 451, Art. 2.2.14, Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas) (**Multa 500 UF y Multa 300 UF**)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 04/07/2024.
- **Monto en Pesos:** \$377.112.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** La Junta de Falta resuelve Confirmar la Resolución Definitiva del 04/07/2024, dictada por el controlador Nº 24 en lo que respecta al levantamiento de la medida de clausura inmediata y preventiva.

Nº 23:

- **Nº de Legajo:** 056307-000/24 - IF 2025-20139453 - GCABA-DGAI
- **Nº de UACF:** 25
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 600241573** (27/06/2024) – Código de Infracción:7400 – (No Exhibir Documentación Exigible, Responsable de Actividad Lucrativa Que Fue Intimado Por Escrito) - Fecha de Procesamiento: 27/06/2024
- **Rubro:** **Fábrica Textil.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No Consta
- **Fecha De Resolución:** 08/07/2024
- **Tipo de Resolución:** **Archivar por Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15).** Acta **600241573** (Ley 451 Art. 4.1.22, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas o Ejercidas en Infracción)
- **Fecha De Notificación De La Resolución:** No Consta.

Nº 24:

- **Nº de Legajo:** A48946-000/24 (IF 20056787 - GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:**26
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 600421945** (15/01/2024) - Código de Infracción: 7700 - No cumplir con cód. edificación, siempre que no constituya 1 falta tipificada en régimen Especial (Inmueble) - Fecha de Procesamiento: 16/01/2024
- **Rubro:** **Obra en Construcción**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 25/01/2024
- **Fecha De Resolución:** 19/07/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Multa (100 U.F).** Acta **600421945** (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 22/07/2024 por vía mail.
- **Monto En Pesos:** \$ 47.139. Pagado el 22/07/2024.

Nº 25:

- **Nº de Legajo:** 221291-000/19 (IF-20137117- GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:**28
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400377793** (10/10/2017) - Código de Infracción: 7400 – (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito)



8640 – (Falta desinfección/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano). 8200 (Falta desinfección/desratización en inmueble con roedores). - Fecha de Procesamiento: 20/11/2017.

- **Rubro: Obra En Construcción.**
- **Fecha De Cédula De Notificación De Citación Al Infractor:** 02/02/2019 24/04/2019 - No responde llamado.
- **Fecha de Resolución:** 01/07/2024.
- **Tipo de Resolución: Prescripción (Ley 1217, Art. 15)** Acta: **400377793** (Ley 451, Art. 4.1.22, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas o Ejercidas en Infracción)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 26

- **Nº de Legajo:** G80888-000/24 (IF-2025-20023049 - GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:**30
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400794886** (12/02/2024). **2) 400799746** (12/02/2024). **3) 400799747** (12/02/2024). **4) 400799748** (12/02/2024). **5) 400799749** (12/02/2024) - Código de Infracción: 8760 - Falta Higiene en local/transporte de producto alimenticio o falta de aseo en personal/elementos - Fecha de Procesamiento: 03/05/2024.
- **Rubro: Local (Verdulería).**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 15/06/2024. (28/06/2024 - se notificó el infractor)
- **Fecha de Resolución:** 01/08/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (1.800 UF).** Actas Concurso: **400794886 400799746, 400799747, 400799748, 400799749.** (Ley 451 Art. 1.1.6, Sección 1º Capítulo I Bromatológicas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 28/06/2024
- **Monto En Pesos:** \$ 965.738,40 (Pagado \$ 226.267, 20)

Nº 27:

- **Nº de Legajo:** C83021-000/20 (IF-2025-20052338- GCABA-DGAI)
 - **Nº de UACF:** 33
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400664160** (28/09/2020) - Código de Infracción: 8960- Cierre Defectuoso - Fecha de Procesamiento:26/10/2020. **2) 400628950** (28/09/2020) - Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 26/10/2020. **3) 400628954** (29/09/2020) - Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 26/10/2020. **4) 400628953** (29/09/2020) - Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 26/10/2020. **5) 400666032** (30/09/2020) Código de Infracción: 8952 - Apertura y Roturas seguridad de obra - Fecha de Procesamiento: 27/10/2020. **6) 400602267** (01/10/2020) - Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 27/10/2020. **7) 612368904** (25/10/2020) Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 25/10/2020. **8) 612290169** (25/10/2020) - Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 25/10/2020. **9) 612368283** (26/10/2020) Código de Infracción: 8952 - Apertura y Roturas seguridad de obra – Fecha de Procesamiento: 26/10/2020 **10) 612292702** (26/10/2020) – Código de Infracción: 8960 - Fecha de Procesamiento: 26/10/202.
- **Rubro: Edesur**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 09/02/2021
- **Fecha de Resolución:** 23/08/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (21000 UF)** Actas. Concurso: **400602267, 400628950, 400628953, 400628954, 400664160, 612290169, 612292702, 612368904** (Ley 451 Art. 2.1.15, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros) (**Multa 16800 UF**). **400666032** (Ley 451 Art. 2.1.13 Párrafo. 3º, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención



de Siniestros). **612368283 (Multa 4200 UF)** (Ley 451 Art. 2.1.13 Párrafo. 3º, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros)

- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 30/08/2024
- **Monto En Pesos:** No consta.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.

Nº 28:

- **Nº de Legajo:** 793631-000/20 IF -2025-20099605 - GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 39
- **Nº Fecha y Acta:** 1) 612128995 2) 612128997 3) 612128994 4) 612128244. 5) 612129716. 6) 612109985. 7) 612135037. 8) 612085896. 9) 612095603. 10) 612085149 (11/06/2020) - Código de Infracción: 7890 (Permiso (Falta/Vencido) para abrir pozo/zanja en vía Pública o Falta valla/defensa)
- **Fecha De Procesamiento:** 11/06/2020
- **Rubro:** Edesur
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 25/02/2022
- **Fecha de Resolución:** 15/08/2024
- **Tipo de Resolución:** **Multa (43.000 UF)**. Actas, en concurso: **612085149. 612085896, 612095603, 612109985, 612128244, 612128994, 612128995, 612128997, 612129716, 612135037** (Ley 451 Art. 2.1.13, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 22/08/2024.
- **Monto En Pesos:** \$27.098.600 (Citación para pagar el 23/02/2025)
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.

Nº 29:

- **Nº de Legajo:** G80691-000/24 (IF 2025-20025717- GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 44
- **Nº de Acta y Fecha:** 1) **600428609** (13/06/2024) - Código De Infracción: 7860 – (Falta Permiso Obra) - Fecha de Procesamiento: 13/06/2024
- **Rubro:** Obra
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 12/07/2024
- **Fecha de Resolución:** 09/08/2024
- **Tipo de Resolución:** **Multa.** Acta: **600428609** (Pago Voluntario) (Ley 451 Art. 2.2.1 Párrafo. 1º, Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 09/08/2024
- **Monto en Pesos:** \$ 494.959,50 (Pago Voluntario)

Nº 30:

- **Nº de Legajo:** O95264-000/23 (IF-21048542 – GCBA - DGAI)
- **Nº de UACF:** 110
- **Nº de Acta y Fecha:** 1) **600233588** (17/11/2023) - Código de Infracción: 7400 – (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito). 7700 (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen.espec. Inmueble). - Fecha de Procesamiento: 18/11/2023
- **Rubro:** **Fabricación de Productos.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 19/12/2023
- **Fecha de Resolución:** 17/01/2024
- **Tipo de Resolución:** **Multa (350 UF)**. Actas. Concurso: **600233588** (Ley 451 Art. 4.1.22 Párrafo 1º, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas) (**Multa 300 UF**) y (**Multa 50 UF**) (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º - Capítulo II Actividades Constructivas.)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 17/01/2024 (se notifica vía mail)
- **Monto en Pesos:** \$51.331 (Pagado).



Nº 31:

- **Nº de Legajo:** N09744-000/23 (IF- 2025.- 200032624 – GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 57
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 600418101** (17/10/2023) – Código de Infracción: 7860 (Falta Permiso Obra. Obra en contravención terminada y librada al uso. No cumple con la Ley Nº 451 art 2.1.13. Ampliación 18m2 aproximadamente) - Fecha de Procesamiento: 17/10/2023.
- **Rubro: Obra.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 21/10/2023 (entregada 24/10/2023)
- **Fecha de Resolución:** 24/09/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (1400 UF).** Acta: **600418101** (Ley 451, Art 2.1.13, Sección 2º Capitulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 15/10/2024
- **Monto en Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago en el legajo.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** 10/10/2024. La Junta de Falta Confirma La Resolución Definitiva **Multa (1400 UF)**. Estado: Pendiente de ejecución al 05/06/2025.

Nº 32:

- **Nº de Legajo:** E97241-000/24 (IF- 2025- 20043357 – GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 59
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 600238899** (02/05/2024) - Código de Infracción: 7700 (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec. (Inmueble). **2) 600242762** (08/07/2024) - Código de Infracción: 7700. 8050 - Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano, en vía pública, o realizados en forma clandestina. 7401 - No exhibir documentación exigible. (Garaje/cine/teatro/local +publico) - Fecha de Procesamiento: 02/05/2024
- **Rubro: Geriátrico Privado**
- **Fecha De Cedula De Notificación De Citación Al Infractor:** 04/05/2024 (Entregada 22/05/2024)
- **Fecha de Resolución:** 12/09/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (700 UF).** Acta. Concurso: **600238899, 600242762.** (Ley 451 Art. 4.1.22, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas o Ejercidas en Infracción) (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º Capitulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta
- **Monto En Pesos:** \$441.140,02. Pagado.
- **Observación:** No consta la Resolución en el Legajo.

Nº 33:

- **Nº de Legajo:** 341604-000/19 (IF-2025-20148326-GCABA-DGAI).
- **Nº de UACF:** 91
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400475686** (26/07/2018) – Código de Infracción: 7700 – (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec. Inmueble). 8200 - Falta desinfección/desratización en inmueble con roedores - Fecha de Procesamiento: 28/08/2018
- **Rubro: Ferretería y Materiales Eléctricos.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 12/04/2019 (entregada 22/05/2019)
- **Fecha de Resolución:** 16/09/2024
- **Tipo de Resolución: Prescripción (Ley 1217, Art. 15).** Acta: **400475686.** (Ley 451, Art. 2.2.14, Sección 2º Capitulo II Actividades Constructivas)



- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación:** Archivado Por Tiempo Transcurrido. Se observó Inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 34:

- **Nº de Legajo:** 813290-000/19 (If-2025-20096529-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 92
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400552059 (15/05/2019)** - Código de Infracción: (7400 - No Exhibir Documentación Exigible, Responsable De Actividad Lucrativa Que Fue Intimidado Por Escrito) - Fecha de Procesamiento: 16/07/2019.
- **Rubro: Transporte de Productos Alimenticios (Secos)**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 16/09/2019 por el controlador 49. 22/04/2024 segunda citación por el controlador 92 (recibido 29/04/2024)
- **Fecha de Resolución:** 26/09/2024
- **Tipo de Resolución: Amonestado (Ley 451 Art.19 y 27)**
- **Fecha De Notificación De La Resolución:** No consta.
- **Observación:** No consta Resolución.

Nº 35:

- **Nº de Legajo:** 333920-000/19 (IF-2025-20125160-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 111
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400417993 (11/09/2018)** - Código de Infracción: 7700 – (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec. Inmueble) - Fecha de Procesamiento: 13/11/2018 **2) 400225367 (17/10/2018)** - Código de Infracción: 7700 - Fecha de Procesamiento: 13/11/2018. **3) 400481818 (19/02/2019)** - Código de Infracción: 7700 - Fecha de Procesamiento: 22/03/2019
- **Rubro: Edesur.**
- **Fecha de Cedula de Notificación de Citación al Infractor:** 10/04/2019 (20/04/2019 se niega a recibir). 08/08/2019 (20/08/2019 entrega)
- **Fecha de Resolución:** 18/10/2024
- **Tipo de Resolución: Prescripción (Ley 1217, Art. 15)** Acta: **400225367** (Ley 451, Art. 2.2.1 Párrafo. 1º, Sección 2º Capítulo II Actividad Constructivas). **400417993** (Ley 451 Art. 2.1.13). **400481818** (Ley 451 - Art. 2.1.14, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación:** Archivado por prescripción de la acción, a pedido del infractor y atento la fecha de la infracción. Inactividad por parte del controlador.

Nº 36:

- **Nº de Legajo:** K61992-000/24 (IF-2025-20016622-GCABA-DGAI)
- **Nº DE UACF:** 114
- **Nº De Acta y Fecha: 1) 400804029 (24/04/2024)** – Código de Infracción: 7400 - No Exhibir Documentación Exigible, Responsable De Actividad Lucrativa Que Fue Intimidado Por Escrito - Fecha de Procesamiento: 12/08/2024.
- **Rubro: Restaurant.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 16/08/2024 (Entregado El 23/08/2024)
- **Fecha De Resolución:** 08/10/2024
- **Tipo de Resolución: Multa (300 UF).** Acta: **400804029** (Ley 451, Art. 4.1.22, Párrafo 1º, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas O Ejercidas En Infracción).
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto en Pesos:** \$189.060 (Pagado)



Nº 37:

- **Nº de Legajo:** 484017-000/18 (IF-2025-20105919-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 121
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 800005244** (17/07/2018), **2) 800005980** (24/09/2018), **3) 400545233** (24/05/2019), **4) 400545577** (02/01/2020), **5) 400791733** (27/04/2023), **6) 400791745** (02/06/2023), **7) 400792095** (21/05/2024), **8) 400792206** (29/07/2024) - Código de Infracción: 7150 - Violar las prohibiciones establecidas por la legislación vigente. (Servicios de Seguridad Privada). Personal de seguridad privada no habilitado - Fecha de Procesamiento: 07/08/2018.
- **Rubro:** Farmacia - Perfumería
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 07/08/2018 (Entregada El 16/08/2018)
- **Fecha De Resolución** 24/10/2024
- **Tipo de Resolución:** Prescripción (Ley 1217, Art. 15) y Multa (5000 UF).
Prescripción: Actas: **800005244, 800005980, 400545233.**
Multa (5000 UF). Actas Concurso: **400545577, 400791733, 400791745, 400792095, 400792206.** (Ley 451, Art. 11.1.4, Sección 11º Capítulo I Servicio de Vigilancia, Custodia y Seguridad)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto en Pesos:** Total pagado: \$919. 026.96 y total pendiente de pago: \$2.231.972.95
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 38

- **Nº de Legajo:** 407432-000/20 (IF-2025-22514864-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 19
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400599921** (06/11/2019) - Código de Infracción: 8500 (Producir ruidos por encima de los niveles permitidos. Inmueble) - Fecha de Procesamiento: 25/11/2019.
- **Rubro:** Inmueble (Exceso de Ruido de Escape).
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 28/03/2020 (No figura fecha de entrega)
- **Fecha de Resolución:** 14/11/2024
- **Tipo de Resolución:** Prescripción. (Ley 1217, Art. 15). Acta:**400599921** (Ley 451, Art. 1.3.3, Sección 1º Capítulo III Ambiente)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No Consta
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 39:

- **Nº de Legajo:** K02482-000/23. IF-2025-22521963-GCABA-DGAI.
- **Nº de UACF:** 57
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400805681** (12/07/2023), **2) 400805675** (13/07/2023), **3) 400775881** (31/07/2023), **4) 615042339** (14/08/2023), **5) 614864032** (14/08/2023), **6) 615040505** (14/08/2023), **7) 614864018** (14/08/2023) - Fecha de Procesamiento:14/08/2023, **8) 615050757** (15/08/2023), **9) 615040656** (15/08/2023), **10) 615036482** (15/08/2023) – Código de Infracción: 7876 (Incumplimiento de las condiciones en el permiso de obra. Fecha de Procesamiento:15/08/2023.
- **Rubro:** Edesur
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 16/08/2023.
- **Fecha de Resolución:** 14/11/2024
- **Tipo de Resolución:** Multa (35.000 UF) y Archivar por Defecto Formal. (Ley 1217, Art. 15).



Multas. Actas válidas (59) y concurso.

Por Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15). Actas: **400805491, 400805675 400806537, 614864018, 614864032, 614874679.** (Ley 451 Art. 2.1.19, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros)

- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 14/11/2024
- **Monto En Pesos:** \$21.338.911,79.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** 27/04/2025 Se envía una cédula de notificación en la que se ofrece la posibilidad de abonar el monto adeudado de \$21.338.911,79 por un link. (Pendiente de ejecución)

Nº 40

- **Nº de Legajo:** L48559-000/22. IF-2025-20150988-GCABA-DGAI.
- **Nº de UACF:** 521
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400747540** (20/07/2022) – Código de Infracción: 7780 (Tener instalada maquinaria industrial, en establecimiento o inmueble en contravención) - Fecha de Procesamiento: 22/07/2022. **2) 600422081** (18/01/2024) - Código de Infracción 7700 (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régim. espec. Inmueble). 7400 (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito) - Fecha de Procesamiento:18/01/2024 **3) 600433799** (14/08/2024) - Código de Infracción: 7700 y 7400. Fecha de Procesamiento: 18/01/2024. **4) 600435166** (23/08/2024) - Código de Infracción:8070 (Falta/No colocar Elementos Prevención contra Incendios). Fecha de Procesamiento: 23/08/2024.
- **Rubro: Vivienda - Ascensores**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 25/07/2022 (Notifica la Clausura)
- **Fecha de Resolución:** 26/11/2024
- **Tipo de Resolución: Clausura (Levantamiento de clausura) y Multa (9.300 UF).**
Actas Concurso: **600422081** (Ley 451 Art. 2.2.14, Sección 2º, Capítulo II Actividades Constructivas). **600433799** (Ley 451 Art. 2.2.14). (Ley 451 Art. 4.1.22 Párrafo. 1º, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no permitidas o Ejercidas en Infracción).
Actas con Multas: **400747540 (Multa 20000 UF).** (Ley 451 Art. 4.1.1.1, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no permitidas o Ejercidas en Infracción). **600422081. Multa (1700 UF)** (Ley 451 Art. 4.1.22 Párrafo. 1º) y **(Multa 5500 UF)** (Ley 451 Art. 2.2.14). **600433799. Multa (5500 UF).** (Ley 451 Art. 2.2.14). **600435166. Multa (3500 UF)** (Ley 451 Art. 2.1.1 Párrafo. 1º, Sección 2º, Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestros) **Total de Multa (36200 UF).**
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 10/12/2024
- **Observación:** 20/07/2022 impuso clausura de 1 ascensor. 25/07/2022 notificación de clausura. 29/07/2022 apoderado pide levantar clausura para arreglarlo en un plazo de entre 15 y 30 días. audiencia para el 11/08/2022: el infractor solicita que se autorice a levantar la faja de clausura para realizar arreglos en el ascensor. 18/08/2022 se celebra contrato de locación de obra para la reparación del ascensor y también el contrato de conservación 1 vez al mes. La obra comienza el 01/09/2022.
25/08/2022 DG Fiscalización y Control de obras le comunica a DGAI que: Se encuentra en curso una causa judicial radicada ante la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N°5. Se encuentra vigente la clausura.
11/05/2023 UACF 114 solicita a la Fiscalía un corrimiento de fajas sin levantar la medida vigente para que realicen las tareas de mantenimiento.
19/01/2024 AGC informa a Controlador que se subsanaron, pero se realizan pruebas de seguridad y se realizan nuevas actas. 08/04/24 Ampliación de clausura. 14/08/2024 Nueva inspección. Subsanaos motivos de clausura, pero no pasan las pruebas de seguridad, se realizan nuevas actas. 09/09/2024 Inspección satisfactoria.



09/12/2024 Resolución Junta de Faltas: No confirma la resolución del controlador. Dispone el **levantamiento de clausura**. Declara la validez de las actas: **400747540 (Multa 2500 UF) 600422081 y 600433799 (Multa de 5500 UF por ambas) 600422081 (Multa 1.000 UF) 600435166 (Multa 300 UF) Total Multa (9.300 UF)**. 10/12/2024 Se le notifica la resolución al infractor. 11/12/2024 Infractor solicita el pase a la Justicia Contravencional.

Nº 41:

- **Nº de Legajo:** R15078-000/24 (IF-2025-19981423-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 603.
- **Nº de Actas y Fechas:** **1) 400851677 (23/11/2024)** - Código de Infracción: 8370 (Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario. Empresa/Comercio/Industria) - Fecha de Procesamiento: 25/11/2024. **2) 400811685 (05/07/2024)** – Código de Infracción: 8380. Fecha de Procesamiento: No consta.
- **Rubro:** **Café/Bar.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** No consta.
- **Fecha de Resolución:** 26/11/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Levantamiento de Clausura, Archivo por Defecto Formal (Ley 1217, Art. 15) y Multa (700 UF). Por Defecto Formal. Acta: 400811685 Multa. Acta: 400851677. Multa (700 UF).** (Ley 451. Art. 1.3.9. Párrafo 2º, Sección 1º. Capítulo III Ambiente)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 26/11/2024, Vía Mail.
- **Monto En Pesos:** No se han encontrado comprobantes de pago para este legajo.
- **Pase a Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.
- **Observación:** 26/11/2024. La Junta de Faltas resuelve confirmar el Levantamiento de Clausura.

Nº 42:

- **Nº de Legajo:** 408674-000/20 (IF-2025-20106562-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 19
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400621702 (12/11/2019)** - Código de Infracción: 8750 (Falta certificado de sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento) - Fecha de Procesamiento: 19/12/2019
- **Rubro:** **Panadería/Rotisería.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 28/03/2020 (No consta notificación por parte del infractor)
- **Fecha de Resolución:** 28/11/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Prescripción (Ley 1217, Art. 15).** Acta: **400621702** (Ley 451, Art. 1 .1.6, Sección 1º Capítulo I Bromatológicas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No Consta.
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución.

Nº 43:

- **Nº de Legajo:** P69212-000/24 (IF-2025-19991202-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 21
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 600201937 (07/10/2024)** - Código de Infracción: 8050. (Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano, en vía pública o realizados en forma clandestina). 700 (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec. Inmueble) - Fecha de Procesamiento: 07/10/2024.
- **Rubro:** **Restorant.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 19/10/2024. (14/11/2024 - Entrega satisfactoria)



- **Fecha de Resolución:** 25/11/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Multa (100 UF) y Amonestación (Ley 451 Art. 19 y 27)**
Acta: **600201937** (Ley 451 Art. 2.2.14 Sección 2º Capítulo II Actividades Constructivas (**Multa 100 UF**) **Amonestación** (Ley 451, Art. 2.1.2 párrafo 1º, Sección 2º Capítulo I Seguridad y Prevención de Siniestro)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Monto En Pesos:** \$63.020.
- **Pase A Mandatario:** No hay constancia de pase del legajo a mandatarios.

Nº 44:

- **Nº de Legajo:** Q73457-000/24 (IF-2025-19983751-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 24.
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400835126** (03/07/2024) - Código de Infracción:7700. (No cumplir con Cód. Edificación, siempre que no constituya 1 falta tipif.en régim.espec. Inmueble) - Fecha de Procesamiento:19/09/2024.
- **Rubro: Autoservicio y Otros.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:**16/11/2024.
- **Fecha de Resolución:** 11/12/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (100 UF)** Acta: **400835126.** (Ley 451 Art. 2.2.14 Sección 2º. Capítulo II Actividades Constructivas)
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 16/12/2024 (Vía Mail)
- **Monto En Pesos:** \$ 63020.00. (Pagado)

Nº 45:

- **Nº de Legajo:** J35511-000/24 (IF-2025-20018700-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 25
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 400784733** (03/05/2024) – Código de Infracción: 7400. (No exhibir documentación exigible, responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito). - Fecha de Procesamiento:26/06/2024.
- **Rubro: Reparación y Pintura de Carrocerías y Otros.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 27/07/2024. (05/08/2024 - Se niega a recibir). 13/11/2024 (20/11/2024 - Entrega satisfactoria).
- **Fecha de Resolución:** 16/12/2024.
- **Tipo de Resolución: Multa (800 UF)** Acta: **400784733** (Ley 451; Art. 4.1.22, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas no Permitidas o Ejercidas en Infracción.
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 16/12/2024 (Vía Mail).
- **Monto En Pesos:** \$531204.67 (Pagado)

Nº 46:

- **Nº de Legajo:** Q61884-000/24 (IF-2025-19986302-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 26
- **Nº de Acta y Fecha: 1) 600402112** (30/10/2024) Código de Infracción: 7860 ((Falta permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero de obra en construcción/ reforma/ demolición edilicia) - Fecha de Procesamiento: 30/10/2024
- **Rubro: Obra**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 31/10/2024.
- **Fecha de Resolución:** 06/12/2024.
- **Tipo de Resolución: Clausura y Multa (1400 UF)** Acta: **600402112** (Ley 451, Art. 2.2.1, Párrafo. 1, Sección 2º. Capítulo II Actividades Constructivas
- **Fecha de Notificación de la Resolución:** 06/12/2024 (Vía Mail).
- **Monto en Pesos:** Pagado (\$441.152.60).



- **Observación:** 06/12/2024. La Junta de Faltas, resuelve: confirmar la Resolución Definitiva dictada sancionando con (**Multa 1.400 UF**) y la **Sanción de Clausura** sobre la actividad de obra ejecutada, hasta tanto se subsanen las causales que la motivaron.

Nº 47:

- **Nº de Legajo:** 236179-000/19 (IF-2025-20136371-GCABA-DGAI)
- **Nº de UACF:** 28
- **Nº de Acta y Fecha:** **1) 400519080** (01/11/2018) - Código de Infracción: 7610. (Vender mercaderías en la vía pública sin permiso o en infracción con la autorización otorgada. 7510 (Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa) - Fecha de Procesamiento: 26/12/2018.
- **Rubro:** **Venta en la Vía Pública sin Autorización.**
- **Fecha de Cédula de Notificación de Citación al Infractor:** 09/02/2019 (no se notificó el infractor)
- **Fecha de Resolución:** 03/12/2024.
- **Tipo de Resolución:** **Prescripción (Ley 1217 Art. 15)** Acta: **400519080** (Ley 451 Art. 4.1.2, Sección 4º Capítulo I Actividades Lucrativas No Permitidas o Ejercidas en Infracción)
- **Fecha De Notificación de la Resolución:** No consta.
- **Observación:** Archivo por tiempo transcurrido. Se observó inactividad por parte del controlador y no consta la Resolución. El Infractor no se identifica en el acta y hay secuestro de mercadería. La cédula fue enviada a la dirección, en vía pública, donde sucedió la infracción.

CUADRO DEL RELEVAMIENTO DE LA MUESTRA DE LOS CUARENTA Y SIETE LEGAJOS DE FALTAS ESPECIALES (VARIOS)

Nº	Fecha	UC	Legajo	Materia	Informe Grafico	Faltas Ley 451	Rubro	Resolución Administrativa
1	2024/01	23	O95269-000/23	Varios	IF-2025-20006720-GCABA-DGAI	ARTS 2.1.1 Párrafo 1º Bis (Actividades Constructivas) - 4.1.22 1º Párrafo (Actividades Lucrativas Ejercidas En Infracción - 2.2.14 Y- 2. 2.5 (Act Constructivas) 9 Actas Resueltas	Empresa Mantenedora De Instalaciones Contra Incendio	Multa 5500 Uf Amonestación Y Archivo Por Defecto Formal
2	2024/01	24	O53294-000/23	Varios	IF-2025-20029486-GCABA-DGAI	Incumple Ley 6009. Art 4.1.29 1º Párrafo (Actividades Lucrativas No Permitidas) - 1 Acta Resuelta	Local De Reparación Y venta De Celulares	Amonestación Y Archivo Por Defecto Formal
3	2024/01	26	Q03183-000/23	Varios	IF-2025-19988854-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Actividades Constructivas) 1 Acta Resuelta	Obra	Inexistencia De La Falta
4	2024/02	26	L20776-000/23	Varios	IF-2025-20009728	Art 2.2.14 (Act Constructivas)	Comercio De Venta De	Multa 200uf



					-GCABA-DGAI	1 Acta Resuelta	Productos De Tecnología	
5	2024/02	28	659213-000/18	Varios	IF-2025-20104677-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Autoservicio	Prescripción
6	2024/02	30	P54777-000/23	Varios	IF-2025-20154618-GCABA-DGAI.	Art 2.2.14 (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Local Comercial De Reparación De Camiones	Multa 200uf
7	2024/03	33	B22258-000/24	Varios	IF-2025-20055557-GCABA-DGAI	Art 2.2.1 (Act Constructivas) 2 Actas Resueltas.	Obra	Multa 1800 Uf (Concurso)
8	2024/03	39	779960-000/20	Varios	IF-2025-20102911-GCABA-DGAI	Art 2.1.15 Y Art 2.1.13 (Apertura Y/O Rotura – Cierre Defectuoso) Act Constructivas) 10 Actas Resueltas	Edesur	Multa 42000 Uf (Concurso)
9	2024/03	44	F52212-000/23	Varios	IF-2025-20035993-GCABA-DGAI	ART 2.2.1- 1º Párrafo (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Obra	Multa 1400uf
10	2024/03	57	A48427-000/24	Varios	IF-2025-20094557-GCABA-DGAI	ART 4.1.22 1º Párrafo (Actividades Lucrativas Ejercidas En Infracción) Y ART 1.1.6 (Bromatología) Acta Resuelta	Fábrica De Masas	Multa 300 Uf Y Archivo Por Inexistencia de la Falta
11	2024/04	59	A21361-000/24	Varios	IF-2025-20095703-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) - Art 1.1.5 (Bromatológicas) 4.1.1.2. 2º Párrafo (Act Lucrativas Ejercidas En Infracción) - 2.1.1 Párrafo 2 (Seguridad Y Prevención De Sinistros) 3 Actas Resueltas	Hotel Sin Servicio De Comida	Multa 8500 Uf Y Clausura (Como Sanción)
12	2024/04	91	350506-000/18	Varios	IF-2025-20108197-GCABA-DGAI	Art 2.2.14. (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Vivienda (Consortio De Propietarios)	Prescripción
13	2024/04	92	D19135-000/24	Varios	IF-2025-20047696-GCABA-DGAI	Denuncia Ministerio Publico Fiscal	Ocupación En La Vía Publica Sin Autorización	Archivo Por Defecto Formal
14	2024/05	111	G18719-000/24	Varios	IF-2025-20033432-GCABA-DGAI	ART 4.1.11 (Actividades Lucrativas O	Ocupación En Vía Publica Sin Autorización	Archivo Por Inexistencia De La Falta



						Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta		
1 5	2024/0 5	11 4	800216- 000/19	Varios	IF-2025- 20098353 -GCABA- DGAI	Art 4.1.22 1 Er Párrafo -Art 2.1.14 - Art 1.1.6 (Actividades Lucrativas O Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Obra	Prescripción
1 6	2024/0 5	52 1	E95025- 000/22	Varios	IF-2025- 20045710 -GCABA- DGAI	ART 4.1.1.2 (1 ER PARRAFO) Actividades Lucrativas O Ejercidas En Infracción 1 Acta Resuelta	Oficina Comer/Garaj e	Multa 13700uf (Controlador) La Junta Reduce La Multa 1400 Uf
1 7	2024/0 6	30	M14961 -000/22	Varios	IF-2025- 22512714 -GCABA- DGAI-	Art 2.2.14 - 1.1.10 (Act Constructivas – Bromatológicas) 1 Acta Resuelta	Venta De Helados Sin Elaboración	Multa 1500 Uf
1 8	2024/0 6	52 2	B27787- 000/23	Varios	IF-2025- 20054099 -GCABA- DGAI	4.1.22 2º Párrafo – Art 4.1.1.2. Párrafo 2º – Art 2.2.14 - ART -2.1.6 – ART 1.3.20 (Act Lucrativas Ejercidas En Infracción – Act Constructivas - Ambiente Etc.) 20 Actas Resueltas	Edificio Donde Funciona Sindicato	Multa 30.400 Uf (Concurso) Y Prescripción Tuvo Pase A La Justicia Contravenciona l
1 9	2024/0 6	60 3	F21827- 000/24	Varios	IF-2025- 20038535 -GCABA- DGAI	Art 2.1.9 (Seguridad Y Prevención De Siniestros) 1 Acta Resuelta	Obra	Multa 400uf
2 0	2024/0 6	19	030707- 000/20	Varios	IF-2025- 20140976 -GCABA- DGAI	Art 4.1.11 (Act Lucrativas Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Ocupación De La Vía Publica Sin Autorización (Venta De Alimentos)	Amonestación
2 1	2024/0 6	23	C86423- 000/24	Varios	IF-2025- 20049861 -GCABA- DGAI	Arts 2.2.14 – 4.1.22 1º Párrafo- 2.1.1. 1er PARR Y 4.1.1.2 1º Párrafo) (Act Constructivas – Act Lucrativas Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Café – Bar Restaurant	Multa 3000 Uf
2 2	2024/0 7	24	G53676- 000/24	Varios	IF-2025- 20031855 -GCABA- DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Regalaría (Venta De Artículos Varios)	Multa 800uf Y Levantamiento Clausura
2 3	2024/0 7	25	056307- 000/24	Varios	IF-2025- 20139453	Art 4.1.22	Fábrica Textil	Archivo Por Defecto Formal



					-GCABA-DGAI	(Act Lucrativas Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta		
24	2024/07	26	A48946-000/24	Varios	IF-2025-20056787-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Obra	Multa 100uf
25	2024/07	28	221291-000/19	Varios	IF-2025-20137117-GCABA-DGAI	Art 4.1.22 (Act Lucrativas O Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Obra	Prescripción
26	2024/08	30	G80888-000/24	Varios	IF-2025-20023049-GCABA-DGAI	Art 1.1.6 Bromatológicas 5 Actas Resueltas	Local Comercial (Verdulería)	Multa 1800 Uf (Concurso)
27	2024/08	33	C83021-000/20	Varios	IF-2025-20052338-GCABA-DGAI	Art 2.1.15 ART 2.1.13 3º Párrafo (Seguridad Y Prevención De Siniestros) 10 Actas Resueltas	EDESUR	MULTA 21.000 UF (CONCURSO)
28	2024/08	39	793631-000/20	Varios	IF-2025-20099605-GCABA-DGAI	Art 2.1.13 - Seguridad Prevención De Siniestros 10 Actas Resueltas	Edesur	Multa 43.000 Uf (Concurso)
29	2024/08	44	G80691-000/24	Varios	IF-2025-20025717-GCABA-DGAI	Art 2.2.1 1º Párrafo Act Constructivas 1 Acta Resuelta	Obra	Pago Voluntario \$494.959,50
30	2024/01	110	O95264-000/23	Varios	IF-2025-21048542-GCABA-DGAI	Arts 4.1.22 - 2.2.14 (Act Lucrativas Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Fábrica De Productos	Multa 350 Uf Concurso
31	2024/09	57	N09744-000/23	Varios	IF-2025-20032624-GCABA-DGAI	Art 2.1.13 (Seguridad Y Prevención De Siniestros) 1 Acta Resuelta	Obra	Multa 1400 Uf
32	2024/09	59	E97241-000/24	Varios	IF-2025-20043357-GCABA-DGAI	Arts 2.2.14 - 4.1.22 (Act Constructivas Y Act Lucrativas No Permitidas) 2 Actas Resueltas	Geriátrico Privado	Multa 700uf Concurso
33	2024/09	91	341604-000/19	Varios	IF-2025-20148326-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) 1 Acta Resuelta	Ferretería	Prescripción
34	2024/09	92	813290-000/19	Varios	IF-2025-20096529-GCABA-DGAI	Art 4.1.22 (Actividades Lucrativas No Permitidas) 1 Acta Resuelta	Transporte De Productos Alimenticios	Amonestado
35	2024/10	111	333920-000/19	Varios	IF-2025-20125160	Art 2.2.1. 1º Párrafo - 2.1.13 Y 2.1.14	Edesur	Prescripción



					-GCABA-DGAI	(Act Constructivas Seguridad Y Prevención De Siniestros) 3 Actas Resueltas		
36	2024/10	114	K61992-000/24	Varios	IF-2025-20016622-GCABA-DGAI	Art 4.1.22 (Act Lucrativas No Permitidas) 1 Acta Resuelta	Restaurant	Multa 300uf
37	2024/10	121	484017-000/18	Varios	IF-2025-20105919-GCABA-DGAI	Art 11.1.4 Servicio De Vigilancia Custodia, Seguridad 8 Actas Resueltas	Farmacia-Perfumería	Multa 5000 Uf (Concurso) Y Prescripción
38	2024/11	19	407432-000/20	Varios	IF-2025-22514864-GCABA-DGAI	Art 1.3.3 (Ruidos) 1 Acta Resuelta	Inmueble	Prescripción
39	2024/11	57	K02482-000/23	Varios	IF-2025-22521963-GCABA-DGAI	Art 2.1.19 (Seguridad Y Prevención De Siniestros) 10 Actas Resueltas	Edesur	Multa 35.000 Uf Y Archivo Por Defecto Formal
40	2024/11	521	L48559-000/22	Varios	IF-2025-20150988-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 - 4.1.22 - 4.1.1.1 - 2.1.1. 1º Párrafo (Seguridad Y Prevención De Siniestros) 4 Actas Resueltas	Vivienda (Ascensor)	Multa 9300 Uf (Concurso) Por La Junta Y Levanta Clausura (El Controlador No La Había Levantado Y Había Impuesto Mayor Multa) Se Va A La Justicia Contravencional A Pedido Del Infractor
41	2024/11	603	R15078-000/24	Varios	IF-2025-19981423-GCABA-DGAI	ART 1.3.9 2º Párrafo (Ambiente) 2 Actas Resueltas	Café- Bar	Multa 700uf Y Archivo Por Defecto Formal Y Levantamiento Clausura
42	2024/11	19	408674-000/20	Varios	IF-2025-20106562-GCABA-DGAI	Art 1.1.6 (Falta Certificado De Sanidad De Personal) 1 Acta Resuelta	Panadería	Prescripción
43	2024/11	21	P69212-000/24	Varios	IF-2025-19991202-GCABA-DGAI	Art 2.2.14 (Act Constructivas) Y Art 2.1.2 1º Párrafo Seguridad Y Prevención De Siniestros) 1 Acta Resuelta	Restaurant	Multa 100uf Y Amonestación



4 4	2024/1 2	24	Q73457- 000/24	Varios	IF-2025- 19983751 -GCABA- DGAI	ART 2.2.14 ACT (Constructivas) 1 Acta Resuelta	Autoservicio	Multa De 100uf
4 5	2024/1 2	25	J35511- 000/24	Varios	IF-2025- 20018700 -GCABA- DGAI	Art 4.1.22 (Actividades Lucrativas Ejercidas En Infracción) 1 Acta Resuelta	Local De Reparación Y Pintura Carrocería	Multa 800uf
4 6	2024/1 2	26	Q61884- 000/24	Varios	IF-2025- 19986302 -GCABA- DGAI	Art 2.2.1 (Actividades Constructivas) 1 Acta Resuelta	Obra	Multa 1400 Uf Y Clausura (Como Sanción)
4 7	2024/1 2	28	236179- 000/19	Varios	IF-2025- 20136371 -GCABA- DGAI	Art 4.1.2 (Venta En La Vía Publica Sin Autorización- Act. Lucrativas Ejercidas En Infracción)	Venta En La Vía Publica Sin Autorización	Prescripción